



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-48
Superior Tribunal de Justicia	48-49
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	49-62
Municipalidades	62-70
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraud

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraud

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 9802-MTyC-2024.-

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7190517/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124938/24, obra el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor ANDRES SEBASTIAN CORZO, D.N.I. N° 37.654.420, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor ANDRES SEBASTIAN CORZO, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415807/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39949/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 793872/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, disponga la homologación del Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-

0867-2013;

Que en act. DIFIS 122849/24, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor ANDRES SEBASTIAN CORZO, D.N.I. N° 37.654.420, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124938/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9803-MTyC-2024.-

San Luis, 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7220945/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124954/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor FABRICIO JOSE RETAMAL, D.N.I. N° 34.060.163, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor FABRICIO JOSE RETAMAL, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415818/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39935/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 794365/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 122752/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor FABRICIO JOSE RETAMAL, D.N.I. N° 34.060.163, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124954/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE****DECRETO N° 9892-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 17 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8151346/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3270234/24, obra nota del CLUB ATLETICO EL BUFALO, C.U.I.T. N° 30-71531778-4, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demande el cierre perimetral de su cancha principal de futbol 11;

Que en act. PREV 10419964/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO con 00/100

(\$26.684.524,00);

Que en act. DICTAM 175886/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 795244/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 122886/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.-Otorgar al CLUB ATLETICO EL BUFALO, C.U.I.T. N° 30-71531778-4, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$26.684.524,00), que serán abonados en CUATRO (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO con 00/100 (\$6.671.131,00) cada una, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, y que será destinado para afrontar los gastos que demande el cierre perimetral de su cancha principal de futbol 11.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	7	\$26.684.524,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al CLUB ATLETICO EL BUFALO.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9907-SGG-SD-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8200991/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1337347/24 obra nota de la Dirección del Campus de Alto Rendimiento dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la ASOCIACION CIVIL ARBITROS DE BALONMANO DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-71639353-0, quien realizará el servicio de arbitraje para los encuentros de la Liga Universitaria, a realizarse en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo;

Que en acts. ACTPAS 1337358/24, DOCEXT 507728/24 y DOCEXT 508283/24 obra documentación de la ASOCIACION CIVIL ARBITROS DE BALONMANO DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-71639353-0;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la ASOCIACION CIVIL ARBITROS DE BALONMANO DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-71639353-0, representada por la señora JOHANA EVELYN NIEVAS, D.N.I. N° 34.715.680, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 508282/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por cada arbitraje que efectivamente realice y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta la finalización de los CUARENTA (40) partidos de la Liga Universitaria;

Que en act. PREV 10422601/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.480.000,00);

Que en act. DICTAM 175896/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 794280/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123000/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del

Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la ASOCIACION CIVIL ARBITROS DE BALONMANO DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-71639353-0, representada por la señora JOHANA EVELYN NIEVAS, D.N.I. N° 34.715.680, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 508282/24, del EXD-0000-8200991/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9	\$1.480.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la ASOCIACION CIVIL ARBITROS DE BALONMANO DE SAN LUIS.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9908-SGG-SD-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160900/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1335910/24, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES con 00/100 (\$31.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto;

Que en act. PTPREC 56215/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 389082/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTAM 175839/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 792528/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

5- Tasas

01-Tasa por Servicios Administrativos\$ 31.000.000,00

Art.3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5	2	\$31.000.000,00

Art.4°.-Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES con 00/100 (\$31.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art.5°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5	2	\$31.000.000,00

Art.6°.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5	2	\$31.000.000,00

Art.7°.-Hacer saber a: Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Gabriel Andrés Rivero

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9909-SGG-SD-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160355/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 506477/24, obra nota de la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para dar por concluido, a partir del 30 de junio de 2024, el aporte económico otorgado por Decreto N° 3718-SGG-SD-2024, al deportista TARAIZ MUÑOZ JOSE KHALIL, D.N.I. N° 46.545.068 en concepto de Beca Deportiva categoría Nacional, y para otorgarle un aporte económico en concepto de Beca Deportiva categoría Panamericana, destinado al periodo julio a diciembre de 2024, toda vez que dicho deportista ha obtenido importantes logros a nivel internacional, que ameritan el otorgamiento del nuevo beneficio;

Que en act. ACTPAS 1328306/24, obra como adjunto, Nómina de Baja de beneficiario N° 7269;

Que en act. ACTPAS 1328864/24, obra como adjunto, Nómina de Incorporación de beneficiario N° 7277;

Que en act. PREV 10387772/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$960.000,00);

Que en act. DICTAM 175671/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en acts. NOTAMP 787450/24 y NOTAMP 792597/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 121176/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 50 de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-Dar por concluido, a partir del 30 de junio de 2024, el aporte económico mensual otorgado al deportista TARAIZ MUÑOZ JOSE KHALIL, D.N.I. N° 46.545.068 mediante Decreto N° 3718-SGG-SD-2024, en concepto de Beca Deportiva categoría Nacional, según Nómina de Baja de beneficiario N° 7269, obrante como adjunto en act. ACTPAS 1328306/24.-

Art. 3°.-Otorgar un aporte económico mensual en concepto de Beca Deportiva categoría Panamericana, destinado al periodo julio a diciembre de 2024, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.000,00) a la persona individualizada en la Nómina de Incorporación de beneficiario N° 7277, que obra como adjunto en act. ACTPAS 1328864/24 del EXD-0000-7160355/24 y que a continuación se detalla:

DETALLE DE BENEFICIARIO -BECA PANAMERICANA

Nro.	Beneficiario	Documento	Monto Mensual
1)	TARAIZ MUÑOZ, JOSE KHALIL	46545068	\$160.000,00

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	4	\$960.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10025-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191167/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100075624/24 obra nota de la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora EMILY RUT MAZUR KUBA, D.N.I. N° 42.207.556, quien estará a cargo de la organización y logística de programación de ambulancias, programación de arbitrajes y transporte correspondiente a las regiones educativas I, II, III, IV, V y VI, en el marco de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en acts. NOTAB 100075914/24 y DOCEXT 508392/24 obra documentación de la señora EMILY RUT MAZUR KUBA, D.N.I. N° 42.207.556;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora EMILY RUT MAZUR KUBA, D.N.I. N° 42.207.556, por la otra, obrante en act. DOCEXT 508397/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10420871/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$1.767.000,00);

Que en act. DOCEXT 508020/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 796692/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123088/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora EMILY RUT MAZUR KUBA, D.N.I. N° 42.207.556, por la otra, obrante en act. DOCEXT 508397/24, del EXD-0000-8191167/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$1.767.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora EMILY RUT MAZUR KUBA. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10026-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191095/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100075617/24 obra nota de la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71562614-0, quien realizará el servicio de arbitraje para los partidos de futbol que se desarrollen durante la fase regular de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en act. NOTAB 100075619/24 obra documentación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71562614-0;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71562614-0, representada por el señor GUSTAVO ANDRES LECHNER, D.N.I. N° 18.296.444, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 508284/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por cada arbitraje que efectivamente realice y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta la finalización de la totalidad de los partidos de futbol programados para la fase regular de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en act. PREV 10418117/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$19.995.000,00);

Que en act. DICTAM 175895/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 794316/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122782/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71562614-0, representada por el señor GUSTAVO ANDRES LECHNER, D.N.I. N° 18.296.444, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 508284/24, del EXD-0000-8191095/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9	\$19.995.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10077-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211166/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1338213/24 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor CARLOS

MARTIN ARANA, D.N.I. N° 35.085.843, quien se desempeñará realizando tareas de coordinación y desarrollo creativo en la Casa Museo José María Gatica de la ciudad de Villa Mercedes;

Que en acts. DOCEXT 507375/24 y DOCEXT 508360/24 obra documentación del señor CARLOS MARTIN ARANA, D.N.I. N° 35.085.843;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor CARLOS MARTIN ARANA, D.N.I. N° 35.085.843, por la otra, obrante en act. DOCEXT 508346/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024;

Que en acts. PREV 10410533/24 y PREV 10429191/24 obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00);

Que en act. DICTAM 175877/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 795726/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123003/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor CARLOS MARTIN ARANA, D.N.I. N° 35.085.843, por la otra, obrante en act. DOCEXT 508346/24, del EXD-0000-8211166/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9	\$1.050.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor CARLOS MARTIN ARANA. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10078-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9040044/24 por el cual la Secretaría de Estado de Deporte tramita Ampliación de Créditos Presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1347435/24, obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte, por la cual solicita la presente ampliación presupuestaria para poder afrontar compromisos asumidos para llevar a cabo los Juegos Evita, Olimpiadas del Empleado Público y Juegos Intercolegiales;

Que en act. PTPREC 56269/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 391035/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. INFORM 391417/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

2- Recursos de Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo a Largo Plazo

04- Recupero de Otros Préstamos \$ 533.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	2	\$5.000.000,00
1	22	20	23	01	1-01	3	\$12.932.000,00
1	22	20	23	02	1-01	2	\$34.600.000,00
1	22	20	23	02	1-01	3	\$213.475.180,00
1	22	20	23	03	1-01	2	\$20.000.000,00
1	22	20	23	03	1-01	3	\$6.684.524,00
1	22	20	23	04	1-01	2	\$100.000.000,00
1	22	20	23	04	1-01	3	\$140.000.000,00
1	22	20	23	06	1-01	3	\$308.296,00

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10079-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120629/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1333514/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para contratar a la FEDERACIÓN ATLETICA SANLUISEÑA, C.U.I.T. N° 30-71402579-8, quien realizará el servicio de fiscalización de las instancias regionales y de la instancia provincial de las "Olimpiadas Escolares de Atletismo";

Que en acts. DOCEXT 506912/24 y DOCEXT 508744/24, obra documentación la FEDERACIÓN ATLETICA SANLUISEÑA, C.U.I.T. N° 30-71402579-8;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la FEDERACIÓN ATLETICA SANLUISEÑA, C.U.I.T. N° 30-71402579-8, representada por la señora LILIANA OBDULIA GIMENEZ, D.N.I. N° 17.342.096, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507914/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta realizadas la totalidad de las fiscalizaciones solicitadas para las instancias regionales y la instancia provincial de las "Olimpiadas Escolares de Atletismo";

Que en act. PREV 10400760/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$1.108.000,00);

Que en act. DICTAM 175741/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 790510/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123582/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la FEDERACIÓN ATLETICA SANLUISEÑA, C.U.I.T. N° 30-71402579-8 representada por la señora LILIANA OBDULIA GIMENEZ, D.N.I. N° 17.342.096, en su carácter de presidente,

por la otra, obrante en act. DOCEXT 507914/24, del EXD-0000-8120629/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$1.108.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la FEDERACIÓN ATLETICA SANLUISEÑA.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 9893-MDH-2024.-

San Luis, 17 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261037/24 por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano solicita autorización para la contratación de un servicio de catering con motivo de la celebración del "Día del Jubilado", a llevarse a cabo el día 20 de septiembre de 2024, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de la Punta, Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 279493/24, obra Solicitud de Gastos N° 14 para la provisión del ítem 1, por un servicio de catering para el evento de celebración del "Día del Jubilado", para CUATROCIENTOS (400) comensales;

Que en acts. DOCEXT 279411/24 y DOCEXT 279413/24, obran presupuestos de las firmas comerciales, las cuales cotizan el ítem solicitado según el siguiente detalle: "GARCIA MARIA JIMENA", C.U.I.T. N° 27-33757170-6, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 15.960.000,00) y "LIMINA SAENZ RICARDO JAVIER, EVENTOS GASTRONOMICO", C.U.I.T. N° 20-2818505-0, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 22.200.000,00) respectivamente;

Que en act. DOCEXT 279497/24, obra Cuadro Comparativo de Precios;

Que en act. DOCEXT 279510/24, obra Informe de preadjudicación del cual surge la conveniencia de contratar con la firma comercial "GARCIA MARIA JIMENA", C.U.I.T. N° 27-33757170-6, por la provisión del ítem 1, en razón que de acuerdo a lo verificado y analizado en relación a los presupuestos adjuntos, dicha empresa cumple con lo requerido para el tipo de contratación solicitada con la mínima imputación;

Que por act. PREV 10434687/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 15.960.000,00);

Que en act. DOCEXT 279640/24, obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que por act. ACTPAS 1341354/24, ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que mediante act. NOTAMP 796233/24, interviene Contaduría General de la Provincia indicando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma preadjudicada, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 100 Bis Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 122972/24 obra intervención de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 100 Bis Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado por la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones Art. 100 Bis Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado por la Ley N° VIII-0867-2013, y en las excepciones previstas en el Art. 92 Inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Humano a contratar con la firma comercial "GARCIA MARIA JIMENA", C.U.I.T. N° 27-33757170-6, por un servicio de catering, con motivo de la celebración del "Día del Jubilado", por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 15.960.000,00), conforme a informe de preadjudicación obrante en

act. DOCEXT 279510/24 del EXD-0000-8261037/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	10	01	01	1-01	3	9	9	\$15.960.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la firma comercial "GARCIA MARIA JIMENA", C.U.I.T. N° 27-33757170-6.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 9899-SGG-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 20 de septiembre del año 2024, visitará la Provincia de San Luis, el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de la República Argentina, Dr. Marc Robert Stanley acompañado de su Comitiva Oficial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de San Luis, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de la República Argentina, Dr. Marc Robert Stanley y Comitiva Oficial.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 9900-SGG-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301022/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 155047/24 Escribanía General de Gobierno solicita se abone un adicional por responsabilidad funcional en los haberes mensuales del agente OSCAR ORANGEL MUÑOZ, D.N.I. N° 21.382.447, Categoría B, Planta Permanente dependiente de la ex Secretaría de Estado General, Legal y Técnica;

Que en act. DOCEXT 91919/24 el organismo requirente informa y certifica las tareas que desempeña el agente;

Que en act. INFORM 386235/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 386238/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 388198/24 obra Situación de Revista del agente;

Que en act. INFORM 388410/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Establecer, a partir de la fecha del presente y por el término de UN (1) año, un adicional denominado Responsabilidad Funcional del sueldo básico de la Categoría que ostenta el agente OSCAR ORANGEL MUÑOZ, D.N.I. N° 21.382.447, el cual tendrá el carácter no remunerativo y no bonificable, conforme calculo obrante en act. DOCEXT 155047/24.-

Art.2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	22	10	01	01	1-01	1

Art.3°.-Hacer saber a: Escribanía General de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Andrea Romina Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9901-SGG-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9031236/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1343224/24, obra nota de la Dirección Jóvenes Becarios, solicitando la prórroga de las Prácticas Laborales Rentadas, por el periodo 1 de octubre del año 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024, conforme nómina adjunta en act. ACTPAS 1343225/24;

Que en adjuntos de acts. ACTPAS 1344454/24 y ACTPAS 1345237/24 lucen los Convenios de las Prácticas Laborales Rentadas objeto del presente;

Que en act. PREV 10433130/24 se ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que en act. ACTPAS 1345384/24, presta conformidad al trámite la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1346062/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 798045/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, mediante el cual se disponga la prórroga desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre del 2024, según nómina adjunta;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Prorrogar a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 30 de noviembre del año 2024, los Convenios de Práctica Laboral Rentada, según nómina obrante en act. ACTPAS 1343225/24 del EXD-0000-9031236/24.-

Art.2°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	4	\$35.064.800,00

Art.3°.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	4	\$35.064.800,00

Art.4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Jóvenes Becarios y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10022-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 23 de septiembre del año 2024, visitará la Provincia de San Luis, el señor Cónsul General del Consulado General de Italia en Mendoza, Argentina, Lic. Giuseppe D'Agosto, acompañado de su Comitiva Oficial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1 °.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de San Luis, al señor

Cónsul General del Consulado General de Italia en Mendoza, Argentina, Lic. Giuseppe D'Agosto y Comitiva Oficial.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 10024-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300717/24, y

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100076221/24 obra nota de elevación solicitando autorización para contratar los servicios del señor Alejandro Germán Weber, D.N.I. N° 44.604.513;

Que en act. NOTASG 155698/24, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, por una parte y el señor WEBER ALEJANDRO GERMAN, D.N.I. N° 44.604.513, por la otra;

Que en la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar dónde prestara servicios el contratado y la Cláusula Segunda la remuneración mensual que percibirá y forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia del contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10430838/24, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00);

Que en act. ACTPAS 1344245/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales al presente;

Que en act. NOTAMP 796058/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, una vez suscripto el modelo adjunto, homologue el mismo, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 122984/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, por una parte y el señor WEBER ALEJANDRO GERMAN, D.N.I. N° 44.604.513, por la otra, obrante en act. NOTASG 155698/24.

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	14	21	00	1-01	3	4	9	\$1.100.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Dirección de Actividades Oficiales, Asesoría Contable y Presupuestaria ambos de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10073-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8281344/24, y

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100076127/24 obra nota de elevación solicitando autorización para contratar los servicios del señor Martín Rubén Mosconi, D.N.I. N° 17.208.646;

Que en act. NOTAMP 798315/24, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, por una parte y el señor MOSCONI MARTIN RUBEN, D.N.I. N° 17.208.646, por la otra;

Que en la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar dónde prestara servicios el contratado y la Cláusula Segunda la retribución mensual que percibirá y forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia del contrato mencionado, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10432082/24, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 2.100.000,00);

Que en act. ACTPAS 1344283/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales al presente;

Que en act. NOTAMP 796214/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, una vez suscripto homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 122999/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, por una parte y el señor MOSCONI MARTIN RUBEN, D.N.I. N° 17.208.646, por la otra, obrante en act. NOTAMP 798315/24.

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	12	18	01	1-01	3	9	9	\$2.100.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Dirección de Intendencia Molino Fenix, Asesoría Contable y Presupuestaria ambos de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10074-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030226/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92105/24 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor SANTIAGO

TOMÁS LOPEZ, D.N.I. N° 44.954.910, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios el Contratado y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 390688/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 390689/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 390885/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor SANTIAGO TOMÁS LOPEZ, D.N.I. N° 44.954.910, por la otra, obrante en act. DOCEXT 92105/24 del EXD-0000-9030226/24.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc.

1 22 10 01 01 1-01 1

Art.4°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10075-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8290290/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92106/24 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor JULIO ALEJANDRO DE JESÚS ROSALES, D.N.I. N° 31.047.951, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios el Contratado y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 390684/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 390685/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 390886/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de

San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor JULIO ALEJANDRO DE JESÚS ROSALES, D.N.I. N° 31.047.951, por la otra, obrante en act. DOCEXT 92106/24 del EXD-0000-8290290/24.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	22	10	01	01	1-01	1

Art.4°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 9902-SGG-ST-2024.-
San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11170268/23 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de fondo compensador para las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 9869/23 obra Decreto N° 9869-SGG-STTE-2023 por el cual se homologa la adenda IV al Convenio N° 21825742-APN-DGD#MTR, suscripta en fecha 27 de Septiembre de 2023 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional, señor MARCOS CESAR FARINA y la Provincia de San Luis representada por el ex Secretario de Estado de Transporte, señor MIGUEL SEBASTIAN ANZULOVICH;

Que el Art. 8° del mencionado Decreto faculta a la Secretaría de Estado de Transporte al dictado de las resoluciones de adecuación de partidas presupuestarias para la incorporación de recursos nacionales y posterior asignación del fondo compensador, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera punto 2 del Convenio N° 2023-21825742-APN-DGD#MTR, las cuales deberán ser ratificadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. RESOL 23453/23 obra Resolución N° 57-SGG-STTE-2023 mediante la cual se realiza la asignación de Fondo Compensador a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros según detalle de act. NOTAB 100066489/23.

Que en act. DICTLE 9669/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. DIFIS 112731/24 toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Ratificar la Resolución N° 57-SGG-STTE-2023 obrante en act. RESOL 23453/23 del EXD-0000-11170268/23.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Transporte.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9903-SGG-ST-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12200425/23 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de fondo compensador para las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 9869/23 obra Decreto N° 9869-SGG-STTE-2023 por el cual se homologa la adenda IV al Convenio N° 21825742-APN-DGD#MTR, suscripta en fecha 27 de Septiembre de 2023 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional, señor MARCOS CESAR FARINA y la Provincia de San Luis representada por el ex Secretario de Estado de Transporte, señor MIGUEL SEBASTIAN ANZULOVICH;

Que el Art. 8° del mencionado Decreto faculta a la Secretaría de Estado de Transporte al dictado de las resoluciones de adecuación de partidas presupuestarias para la incorporación de recursos nacionales y posterior asignación del fondo compensador, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera punto 2 del Convenio N° 2023-21825742-APN-DGD#MTR, las cuales deberán ser ratificadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. RESOL 23650/23 obra Resolución N° 02-SGG-ST-2023 mediante la cual se realiza la asignación de Fondo Compensador a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros según detalle de act. DOCEXT 716407/23.

Que en act. DICTLE 9641/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. DIFIS 112283/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Ratificar la Resolución N° 02-SGG-ST-2023 obrante en act. RESOL 23650/23, del EXD-0000-12200425/23.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Transporte.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9904-SGG-ST-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1190497/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de fondo compensador para las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 9869/23 obra Decreto N° 9869-SGG-STTE-2023 por el cual se homologa la adenda IV al Convenio N° 21825742-APN-DGD#MTR, suscripta en fecha 27 de Septiembre de 2023 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional, señor MARCOS CESAR FARINA y la Provincia de San Luis representada por el ex Secretario de Estado de Transporte, señor MIGUEL SEBASTIAN ANZULOVICH;

Que el Art. 8° del mencionado Decreto faculta a la Secretaría de Estado de Transporte al dictado de las resoluciones de adecuación de partidas presupuestarias para la incorporación de recursos nacionales y posterior asignación del fondo compensador, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera punto 2 del Convenio N° 2023-21825742-APN-DGD#MTR, las cuales deberán ser ratificadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. RESOL 23907/24 obra Resolución N° 01-SGG-ST-2024 mediante la cual se realiza la asignación de Fondo Compensador a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros según detalle de act. DOCEXT 733567/24;

Que en act. RESOL 24011/24 obra Resolución N° 04-SGG-ST-2024 mediante la cual se modifica el art. 3° de la Resolución N° 01-SGG-ST-2024;

Que en act. DICTLE 9670/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. DCFIS 112732/24 toma intervención Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Ratificar la Resolución N° 01-SGG-ST-2024 obrante en act. RESOL 23907/24 y la Resolución N° 04-SGG-ST-2024 obrante en act. RESOL 24011/24 del EXD-0000-1190497/24.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Transporte.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9905-SGG-ST-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11211154/23 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita fondo compensador cierre de liquidaciones provincia año 2022 para las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 11814/22 obra Decreto N° 11814-SGG-STTE-2022 por el cual se homologa la adenda III al Convenio N° 2022-17076933-APN-DG-D#MTR, suscripta en fecha 19 de Diciembre de 2022 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional, señor MARCOS CESAR FARINA y la Provincia de San Luis representada por el ex Secretario de Estado de Transporte, señor MIGUEL SEBASTIAN ANZULOVICH;

Que el art. 7º del mencionado Decreto faculta a la Secretaría de Estado de Transporte al dictado de las resoluciones pertinentes para la asignación del fondo compensador provincial a cada Empresa de transporte público urbano e interurbano de pasajeros en particular, según los coeficientes que la Secretaría le asigne a cada una, las cuales deberán ser ratificadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. RESOL 23562/23 obra Resolución N° 60-SGG-STTE-2023 mediante la cual se realiza la modificación de partidas presupuestarias y la asignación de fondo compensador cierre de liquidaciones provincia año 2022 a las Empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros según detalle de act. NOTAB 100066587/23;

Que en act. DICTLE 9642/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. DCFIS 112282/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Ratificar la Resolución N° 60-SGG-STTE-2023 obrante en act. RESOL 23562/23 del EXD-0000-11211154/23.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Transporte.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9906-SGG-ST-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6051109/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita homologación de Contrato de Cesión en Comodato y la Adenda respectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 785199/24 obra Contrato de Cesión en Comodato, suscripto con fecha 5 de Junio de 2024, entre el Estado Provincia de San Luis representado por el señor Secretario de Estado de Transporte, Dr. VICTOR ANDRES CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796 y la Municipalidad de la localidad de San Francisco del Monte de Oro representada por el Intendente Municipal señor SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802;

Que en act. DOCEXT 812500/24 obra la Adenda al Contrato de Cesión en Comodato, suscripta con fecha 31 de Julio de 2024;

Que el objeto del Contrato es ceder en comodato a la Municipalidad de la localidad de San Francisco del Monte de Oro el uso y goce del inmueble ocupado por la Terminal de Ómnibus de San Francisco, individualizado bajo número de Padrón 16-480867, correspondiente a la "Fracción C" del Plano de Mensura 07-9047-1974, con una superficie de 4680.52 mts2, Nomenclatura catastral N° 00-07-60-05-000003-000029 e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 1 de Ayacucho F° 211 N° 100 de Dominio Público;

Que el plazo de duración del comodato será desde la fecha de la firma del mismo hasta el 30 de Noviembre de 2025, debiendo ser el contrato homologado por decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis;

Que el inmueble que se cede debe ser destinado con carácter excluyente al funcionamiento de la Terminal de Ómnibus y sus anexos y/o actividades complementarias de la localidad de San Francisco del Monte de Oro;

Que en acts. DOCEXT 1206615/24 y ACTPAS 1323281/24 toma intervención la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Que en act. DICTLE 9796/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. DOCEXT 802201/24 obra intervención de la Dirección de Terminales e Integración Regional;

Que en act. DOCEXT 808438/24 ha tomado intervención la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en act. NOTAMP 775963/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que, no existiendo objeciones al trámite, correspondería el dictado del acto administrativo que homologue el respectivo contrato, encuadrando el caso en las disposiciones de la Ley N° V-0141-2004 – Bienes del Estado. Régimen de Tenencia y Concesión y Art. 81º y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DCFIS 118177/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en la Ley N° V-0141-2004 – Bienes del Estado. Régimen de Tenencia y Concesión y en el Art. 81 y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Cesión en Comodato, suscripto con fecha 5 de Junio de 2024, y la Adenda respectiva, suscripta en fecha 31 de Julio de 2024, entre el Estado Provincia de San Luis representado por el señor Secretario de Estado de Transporte, Dr. VICTOR ANDRES CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796 y la Municipalidad de la localidad de San Francisco del Monte de Oro representada por el Intendente Municipal señor SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802, obrantes en acts. DOCEXT 785199/24 y DOCEXT 812500/24 del EXD-0000-6051109/24.-

Art. 3º. -Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º. -Pasen las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos que correspondan.-

Art. 5º.- Hacer saber a la Dirección de Terminales e Integración Regional y a la Municipalidad de la localidad de San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD****DECRETO N° 9930-MDH-SPD-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4251004/24, por el cual se tramita la reubicación de la señora MONICA CRISTINA DE LA MOTA, D.N.I. N° 14.542.374, Categoría A, Planta Contratada del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Deporte; y, CONSIDERANDO:

Que en act. ACTAPAS 1305320/24 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 766162/24 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Que en act. INFORM 377508/24 obra Situación de Revista de la señora MONICA CRISTINA DE LA MOTA, D.N.I. N° 14.542.374;

Que en act. INFORM 378754/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 379549/24, Dirección de Recursos Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 379756/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria informada; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MONICA CRISTINA DE LA MOTA, D.N.I. N° 14.542.374, Categoría A, Planta Contratada del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Deporte, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

SECRETARIA DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Inst.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	28	20	1-01	01	02	1

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, Secretaría de Estado de Deporte y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Secretario de Estado de Deporte, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Luis Marcelo Giraudo****Gabriel Andrés Rivero****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9931-MDH-SPD-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El EXD-0000-9090979/24 mediante el cual se tramita la designación del Dr. ROBERTO MARTIN TESTA, D.N.I. N° 20.326.746, en el cargo de Jefe de Sub-Área Gestión Certificado Único de Discapacidad dependiente del Área de Coordinación General de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. ROBERTO MARTIN TESTA, D.N.I. N° 20.326.746, en el cargo de Jefe de Sub-Área Gestión Certificado Único de Discapacidad dependiente del Área de Coordinación General de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Humano y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Luis Marcelo Giraudo****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS****DECRETO N° 9945-MDP-SAL-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-9160635/24, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Despacho de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas conforme al Decreto N° 55-MDP-SAL-2023 que establece su estructura orgánica funcional;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora CLAUDIA BETINA MIRANDA, D.N.I. N° 21.362.773, en el cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas. -

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Actividades Logísticas y a la interesada. -

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Walter Luis Vogt Barrionuevo****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION****DECRETO N° 9911-SGG-SC-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261128/24, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita la ampliación de Partida Presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100076388/24, la Secretaría de Estado de Comunicación solicita ampliación presupuestaria;

Que en act. ACTPAS 1344827/24 toma intervención la Secretaria General de la Gobernación;

Que en act. PTPREC 56284/24 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 390873/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos corrientes

2- Ingresos No Tributarios

7- Otros Ingresos

14- Otros Ingresos Provinciales No Tributarios 289.750.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	40	40	1-01	3	289.750.000,00

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL**

DECRETO N° 9912-SGG-SVI-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD- 0000-8080578/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 91926/24, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la Señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO D.N.I N° 31.047.968 en su carácter de Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, por una parte, y la Señora DAIANA JACQUELINE ROMERO D.N.I. N° 39.092.324, por la otra;

Que en la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el objetivo de la contratación, y la Cláusula Segunda la remuneración mensual que percibirá y forma de pago;

Que en la Cláusula Tercera establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir de su homologación y hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes, y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10389544/24, se ha realizado la imputación preventiva para atender el presente, por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00) con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1335017/24, obra Dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 790780/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia; manifestando que encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art.100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121906/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP- 2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art.1º del Decreto. N°131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la Señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO D.N.I N° 31.047.968 en su carácter de Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, por una parte, y la Señora DAIANA JACQUELINE ROMERO D.N.I N°39.092.324, por la otra, obrante en act. DOCEXT 91926/24 del EXD - 0000-8080578/24

Art.3º.-Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	45	01	08	1-01	3	4	9	\$1.000.000,00

Art. 4.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5.-Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería

General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar el Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriela Gonzalez Riollo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 9913-MS-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250730/24 mediante el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo es para la contratación de seguro automotor por el periodo de seis (6) meses, destinado a OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (836) móviles pertenecientes a Policía de la Provincia, nómina obrante en act. DOCEXT 3223778/24;

Que en act. PREV 10399155/24, obra imputación preventiva con excepción de duodécimo, por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00);

Que en act. SOLSEC 10399016/24 obra Solicitud de Gastos N° 4303/2024, conformada por la autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10401530/24 obra Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015;

Que en act. PLPACO 10401532/24 obra el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. PASGEN 823820/24 Policía de la Provincia presta conformidad al Pliego;

Que en act. DICLEG 32747/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en el Artículo 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 792391/24 ha tomado vista Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en el Art. 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122210/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR, POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES, DESTINADA A OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (836) MOVILES PERTENECIENTES A POLICIA DE LA PROVINCIA, obrante en act. PLPACO 10401532/24.-

Art. 3º.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública a que hace referencia el Art. 2º del presente Decreto, por un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00).-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	29	15	21	1-01	3	5	4	75.000.000,00

Art. 5º.-Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Policía de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9914-MS-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1080570/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Comisario General FALCON ZULMA TERESA D.N.I. N° 27.360.140; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10 ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3089048/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1454522/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32750/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1454522/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R), de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 389797/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175606/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Comisario General FALCON ZULMA TERESA D.N.I. N° 27.360.140, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario General FALCON ZULMA TERESA D.N.I. N° 27.360.140.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5º.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9915-MS-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12140590/21, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la Baja por Renuncia de la OFICIAL PRINCIPAL VIRGINIA JUDITH BELLANDI, D.N.I. N° 25.968.560; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 894157/21 obra nota presentada por la OFICIAL PRINCIPAL VIRGINIA JUDITH BELLANDI, D.N.I. N° 25.968.560, solicitando la Baja por Renuncia a partir del 01 de diciembre de 2021;

Que en act. DOCEXT 2395494/21 obra dictamen del Asesor Legal de la Policía de la Provincia de San Luis informando que puede hacerse lugar a lo solicitado, según lo establecido en el Art. 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DICLEG 25115/22 obra dictamen legal no encontrando objeciones legales para el dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en lo normado en el Art. 51 y cc. de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. INFSUM 170303/22 toma intervención el Subprograma Sumarios Administrativos informando que la OFICIAL PRINCIPAL VIRGINIA JUDITH BELLANDI, DNI N° 25.968.560, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Que en act. INFORM 327281/22 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informando que el último período liquidado a la OFICIAL PRINCIPAL VIRGINIA JUDITH BELLANDI, DNI N° 25.968.560 fue el 11/2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 51 y cc. de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2º.-Aceptar la renuncia presentada por la OFICIAL PRINCIPAL VIRGINIA JUDITH BELLANDI, DNI N° 25.968.560, perteneciente a Policía de la Provincia, a partir del día 01 de diciembre de 2021.-

Art. 3º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada.-

Art. 4º.-Hacer saber al Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10021-MS-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1030536/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor LOZANO MARISA ELENA D.N.I. N° 29.887.926; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración

Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3086951/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos, Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1512528/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32779/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1512528/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4°, 6°, 9°inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16°de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 390822/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175943/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Comisario Mayor LOZANO MARISA ELENA D.N.I. N° 29.887.926, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16°de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario a la Comisario Mayor LOZANO MARISA ELENA D.N.I. N° 29.887.926.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 9955-ME-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 8191409/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3283862/24 obra nota mediante la cual el señor MERCAU DAVID NAPOLEON, D.N.I N° 32.872.728, renuncia a partir del 19 de agosto de 2024, al cargo de Jefe de Área de Coordinación Sede ExSCAC, dependiente de la Subdirección de Sedes de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón"; designado por Decreto N° 731-ME-2023 en fecha 26 de diciembre del 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 19 de Agosto de 2024, la renuncia presentada por el señor MERCAU DAVID NAPOLEON, D.N.I N° 32.872.728, al cargo de Jefe

de Área de Coordinación Sede ExSCAC, dependiente de la Subdirección de Sedes de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9956-ME-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3280819/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 667279/23, la dirección de la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, Región Educativa II, solicita la creación de UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. PASEDU 3190176/24, la Subdirección Educación Secundaria, considera necesario hacer lugar a la creación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3190701/24;

Que en act. INFORM 388191/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 388223/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 388343/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 388223/24;

Que en act. PASEDU 3275433/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9957-ME-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000- 5280247/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3210461/24, la dirección de la Escuela de Jornada Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, presenta un proyecto para la implementación de DOS (2) salas de tres años, una turno mañana y otra turno tarde y la correspondiente creación de DOS (2) cargos de Maestra de Nivel Inicial y DOS (2) cargos de Auxiliar docente de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3211648/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario hacer lugar a la implementación y creación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3217381/24;

Que en act. PASEDU 3234215/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 385512/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 385736/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 385754/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 385736/24;

Que en act. PASEDU 3260401/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, DOS (2) salas de tres años, Nivel de Educación Inicial, DOS (2) cargos de Maestra de Nivel Inicial y DOS (2) cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Jornada Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela de Jornada Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, de la siguiente manera:

Incrementar:

DOS (2) salas de tres años, Nivel de Educación Inicial.-

DOS (2) cargos de Maestra de Nivel Inicial.-

DOS (2) cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA:

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9958-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2190629/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3110709/24 la dirección de la Escuela N° 302 "Ministro Celestino Jofré", de la localidad de Represa del Carmen departamento Belgrano, Región Educativa I, solicita la apertura de una (1) sala Multiedad para el Nivel Inicial de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años y la creación de UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3110829/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario la creación de la sala mencionada y el cargo docente correspondiente, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3161455/24;

Que en act. PASEDU 3173928/24, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación presta conformidad;

Que en act. ACTPAS 1336445/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación

de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 388362/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 388657/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 388362/24;

Que en act. PASEDU 3287002/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala Multiedad de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial y UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 302 "Ministro Celestino Jofré", de la localidad de Represa del Carmen, departamento Belgrano, Región Educativa I.-

Art. 3°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 302 "Ministro Celestino Jofre", de la localidad de Represa del Carmen, departamento Belgrano, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

UNA (1) sala Multiedad de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial

UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9959-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6110312/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2202-ME-2019 (act. DEC 2202/19) se homologó el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, celebrado el 01 de febrero de 2019, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis por una parte y, por la otra, el Club General San Martín de la ciudad de Villa de Merlo, obrante en act. DOCEXT 3213330/20;

Que por Decreto N° 3637-ME-2020 (act. DEC 3637/20) se creó la Escuela Generativa "Club General San Martín", con el Nivel de Educación Secundaria y la propuesta socio pedagógica Escuela para Jóvenes, gestionada por el Club General San Martín;

Que en act. DOCEXT 3213353/24 obra Convenio de Rescisión al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, celebrado el 20 de mayo de 2024 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, el Club General San Martín de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, representado por el Sr. HUMBERTO RUBEN GONZALEZ, D.N.I. N° 12.430.992, en su carácter de Presidente del Club;

Que mediante el Convenio de referencia las partes acuerdan rescindir, a partir del 20 de mayo de 2024, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración homologado por Decreto N° 2202-ME-2019;

Que en act. DOCEXT 3255210/24 obra Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 01 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, la Asociación Civil El Verbo Mágico, representada por su Presidente, Sra. NATALIA CORINA MOREYRA, D.N.I. N° 23.014.421, en su carácter de Presidente de la Asociación, a los fines de llevar adelante el proyecto educativo de innovación en la Escuela Generativa "Club General San Martín", la cual funciona en el Centro Integrador Comunitario "C.I.C.", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3255212/24 obra copia de la documentación de la Asociación Civil El Verbo Mágico;

Que en acts. NOTEDU 3256342/24 y 3263063/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas sugiere homologar el Convenio de Rescisión al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado con el Club General San Martín; homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Civil El Verbo Mágico; disponer la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa "Club General San Martín" a la Asociación Civil El Verbo Mágico y otorgar el subsidio correspondiente en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de dicha Asociación, por el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 3264443/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente de la cual surge que corresponde otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de la Asociación Civil El Verbo Mágico por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.996.400,00);

Que en act. NOTEDU 3256342/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de matrícula en la escuela de referencia, lo que implica un importe de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 449.820,00);

Que en act. PTPREC 56214/24 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridades pertinentes;

Que en act. INFORM 388712/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 791399/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que se debería dictar el acto administrativo que homologue ambos Convenios; disponga la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa "Club General San Martín" a favor de la Asociación Civil El Verbo Mágico; otorgue el subsidio correspondiente en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de dicha Asociación y faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de matrícula en la escuela de referencia;

Que en act. NOTAMP 791834/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga lo solicitado, con cargo a rendir cuentas de los fondos a otorgar, conforme a lo requerido, encuadrándose el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICEFIS 121946/24 interviene Fiscalía de Estado sin formular objeciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Rescisión al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, celebrado el 20 de mayo de 2024 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, el Club General San Martín de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, representado por el Sr. HUMBERTO RUBEN GONZALEZ, D.N.I. N° 12.430.992, en su carácter de Presidente del Club, obrante en act. DOCEXT 3213353/24.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales con Afectación Específica

07-Ley de Financiamiento Educativo

\$ 9.446.220,00

Art. 4°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	03	4-25	5	1	\$ 9.446.220,00

Art. 5°.- Homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 01 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, la Asociación Civil El Verbo Mágico, representada por su Presidente, Sra. NATALIA CORINA MOREYRA, D.N.I. N° 23.014.421, en su carácter de Presidente de la Asociación, obrante en act. DOCEXT 3255210/24.-

Art. 6°.- Disponer que la Escuela Generativa "Club General San Martín", sita en el Centro Integrador Comunitario "C.I.C.", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, será gestionada por la Asociación Civil El Verbo Mágico.-

Art. 7°.- Otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2024, a favor de la Asociación Civil El Verbo Mágico, que gestiona la Escuela Generativa "Club General San Martín", por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.996.400,00), de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3264443/24 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en la Escuela Generativa "Club General San Martín".-

Art. 9°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	03	4-25	5	1	\$ 9.446.220,00

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 12.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Pública; Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 14.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9960-ME-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5290521/24, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente SILVINA ALEJANDRA HEREDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3201942/24, obra planilla de reubicación de la docente SILVINA ALEJANDRA HEREDIA, D.N.I. N° 24.463.758, de CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 4to. año 1ra. división, -Sector Informático-, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", según Decreto N° 2962-MHP-2022, a CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacante por reubicación definitiva de la docente interina, Jesica Gabriela Balocco D.N.I. 33.798.562, según Decreto N° 8679-ME-2023 act. DOCEXT 3201942/24;

Que en acts. DOCEXT 3201942/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de designación N° 2962-MHP-2022;

Que en act. DOCEXT 3288351/24, obra Resolución Rectificada N° 11-JCD-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 175662/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1334010/24, interviene la Dirección Gestión Educativa,

prestando conformidad a lo actuado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente, SILVINA ALEJANDRA HEREDIA, D.N.I. N° 24.463.758, de CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 4to. año 1ra. división, -Sector Informático-, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", según Decreto N° 2962-MHP-2022, a CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacante por reubicación definitiva de la docente interina, Jesica Gabriela Balocco D.N.I. 33.798.562, según Decreto N° 8679-ME-2023.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9961-ME-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6150832/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente MARTA SILVINA MONSALVO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3000730/23, obra nota de solicitud de reubicación de la docente MARTA SILVINA MONSALVO, D.N.I. N° 20.031.078, de OCHO (8) horas cátedra titulares de Matemática (4 horas en 4to. año única división y 4 horas en 5to. año única división), CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3246-MC-2004, QUINCE (15) horas cátedra interinas de Matemática (5 horas en 1er. año única división, 5 horas en 2do. año única división y 5 horas en 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1959-MHP-2022, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana, en 6to. año única división y TRES (3) horas cátedra titulares de Técnica de la Información y la Comunicación, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3295-ME-2023, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, a SEIS (6) horas cátedra (5 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Matemática, en 1er. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 4to. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 2do. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 5to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Estadística, en 5to. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 3er. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 6to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5767-ME-2022 (act. DOEXT 3226317/24);

Que en act. DOEXT 3000730/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de cambio de situación de revista N° 1959-MHP-2022 y Decretos de titularización N° 3246-MC-2004 y N° 3295-ME-2023;

Que en act. INFORM 373295/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 373650/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 373704/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 373650/24;

Que en act. DOEXT 3270778/24, obra Resolución Rectificada N° 20-JCD-

SL-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 174227/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1336570/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente al personal docente de la Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

MARTA SILVINA MONSALVO, D.N.I. N° 20.031.078, docente de OCHO (8) horas cátedra titulares de Matemática, (4 horas en 4to. año única división y 4 horas en 5to. año única división), CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 6to. año única división, según Decreto N° 3246-MC-2004, QUINCE (15) horas cátedra interinas de Matemática (5 horas en 1er. año única división, 5 horas en 2do. año única división y 5 horas en 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1959-MHP-2022, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana, en 6to. año única división y TRES (3) horas cátedra titulares de Técnica de la Información y la Comunicación, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3295-ME-2023.

A partir del ciclo lectivo 2022: en SEIS (6) horas cátedra (5 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Matemática, en 1er. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 2do. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 5to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Estadística, en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 3er. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 6to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, a Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9962-ME-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5310955/22, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente BRACAMONTE CARLA YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 2781598/23, obra planilla de reubicación definitiva de la docente BRACAMONTE CARLA YANINA, D.N.I. N° 30.330.256, de DOS (2) horas cátedra interinas de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 6315-ME-2020, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la localidad de Cerro de Oro, Villa de Merlo, departamento Junín, a TRES (3) horas cátedra (2 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Biología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2918-ME-2022 (act. DOEXT 2529374/22, 2529380/22 y 2529381/22);

Que en act. DOEXT 2537223/22 y 2781598/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante

y copia del Decreto de reubicación N° 6315-ME-2020;

Que en act. DOEXT 3216393/24, obra Resolución Rectificada N° 12-JCD-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 388235/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 388363/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 388405/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 388363/24;

Que en act. INFSUM 173854/23, obra informe del entonces Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1343549/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a la docente CARLA YANINA BRACAMONTE D.N.I. N° 30.330.256, de DOS (2) horas cátedra interinas de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la localidad de Cerro de Oro, Villa de Merlo, departamento Junín, en el mismo establecimiento educativo, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra (2 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Biología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA:

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 9922-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120945/24, en el cual obran actuaciones relativas a las Bajas de Oficio, por jubilación de agentes de la Administración Pública Provincial; y, CONSIDERANDO:

Que el Art. 14, inciso f) de la Ley N° XV-0390-2004, establece que los agentes dejarán de pertenecer a la Administración Pública Provincial por jubilación. Asimismo, dicha norma estipula que tal cese será dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo bajo pena de nulidad;

Que en acts. DOEXT 1215762/24 y 1216027/24, se adjuntan comprobantes de ANSES informando que los agentes registran Prestación Previsional y las fechas de cobro del haber jubilatorio;

Que en act. ACTPAS 1334144/24, la Subdirección de Gestión Previsional y Retiros informa que, en razón de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria, los agentes detallados, no presentaron en tiempo y forma la renuncia al cargo, por lo que corresponde tramitar de oficio la respectiva baja;

Que en act. INFORM 387738/24, se adjunta situación de revista de los agentes involucrados;

Que en act. INFORM 388042/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de los haberes, a partir del 01 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer la Baja de Oficio de los agentes, que a continuación se

detallan, a partir del 01 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	CONVENIO	CATEGORIA
20119010013	AGUERO, HUGO OSCAR	Escalafón general	Categoría A
27125508354	AGUERO, NOEMI ARGENTINA	Escalafón general	Categoría A
23120998684	ALBELO, ELIA DEL VALLE	Salud	Enfermera de Piso y Consultorio Profesional D
27063733798	ALFONSO, DELIA RUFINA	Carrera sanitaria	Profesional D
27142489312	ALTURRIA, SONIA MONICA	Escalafón general	Categoría A
27121414207	ANDRADA, MARGARITA	Salud	Asistente Geriátrico
23054315724	ARCHINA, TERESITA DEL VALLE	Escalafón general	Categoría C
20128322877	ARIAS, MIGUEL ANGEL	Escalafón general	Categoría A
27065310045	AVILA, OLGA DORA	Escalafón general	Categoría E
23145428254	BAIGORRIA, RAMONA ELISABETH	Salud	Auxiliar de 2° Categoría Técnico B
20118769237	BARREIRO MORALES, CARLOS GUSTAVO	Carrera sanitaria	Técnico B
27059870713	BAUDRY, DOLLY ELVA	Escalafón general	Categoría A
23116798689	BECERRA, GUILLERMO DAVID	Escalafón general	Categoría A
20117249116	BECHIS, RICARDO JOSE	Vialidad	Clase X
20107533185	BRONZI, JORGE OMAR	Escalafón general	Categoría D
20124500908	BRUNA, MIGUEL ANGEL	Escalafón general	Categoría A
23121291819	CISTERNA, JUAN MANUEL	Salud	Oficiales
27128506522	COLLADO, HEBE TRINIDAD	Salud	Auxiliar de 1° Categoría Asistente Patología y laboratorio
20127222569	CONTRERA, CONCEPCION DE MARIA	Salud	Auxiliar de 1° Categoría Asistente Patología y laboratorio
27063749805	CORREA, RAMONA LUCIA	Escalafón general	Categoría E
27141441022	CORRECHE, SILVIA ALEJANDRA ROSA	Escalafón general	Categoría C
27107445779	CORTEZ, ELVIRA	Escalafón general	Categoría A
27141446946	CRUCEÑO, GRACIELA	Escalafón general	Categoría E
27113100406	DIAZ, LILIA ELVIRA	Escalafón general	Categoría E
27116003312	DIAZ, LILIANA MABEL FATIMA	Escalafón general	Categoría A
27140051794	ESCUADERO, MARIA ANGELICA	Salud	Auxiliar de 1° Categoría Mucama de Piso
27164315644	FERNANDEZ, GLORIA BEATRIZ	Salud	Mucama de Piso
27137218327	FLORES, ELIA ROSARIO	Escalafón general	Categoría E
27109582153	FOURCADE, LILIANA ELISABETH	Escalafón general	Categoría A
20068180571	FUNES, JORGE EDUARDO	Televisión	Jefe de Sección A
27130199513	FUNES, MARIA GRACIELA	Escalafón general	Categoría E
27119145215	GARCIA, MARIA DE LAS MERCEDES	Escalafón general	Categoría E
27128784360	GARCIA, MIRTA GRACIELA	Escalafón general	Categoría E
27066819049	GARRO, AGUSTINA	Escalafón general	Categoría C
20113105721	GARRO, JOSE	Escalafón general	Categoría A
27112967872	GARRO, NORMA ESTER	Escalafón general	Categoría A
27145422340	GIL, OLGA HAYDEE	Salud	Auxiliar de 1° Categoría
27132908139	GOMEZ, OLIVIA ELIZABETH	Escalafón general	Categoría E
27135072953	GONZALEZ, VIVIANA	Escalafón general	Categoría A
27103049798	GUZMAN, MARIA MARGARITA	Escalafón general	Categoría A
27144873209	HERRERA, MARIA ESTELA	Salud	Enfermera de Piso y Consultorio Medio Oficiales
20100428602	IRUSTA, MANUEL ALBERTO	Salud	Medio Oficiales
27053398192	ITALIANO, MARIA ELENA CRISTINA	Escalafón general	Categoría C
20127578460	JOFRE, MIGUEL ANGEL	Vialidad	Clase XI
27116000607	LAVIZZARI, ESTER DE LOURDES	Escalafón general	Categoría D
27111743318	LUCERO, BALBINA GLADY	Escalafón general	Categoría A
27105546721	MALCHIODI, MARIA INES	Escalafón general	Categoría A
27060795245	MALLIMACCI, JOSEFA LUCIA	Escalafón general	Categoría D
20103041296	MANA, RAUL AGUSTIN	Escalafón general	Categoría B

23125236189	MANCHO MARTIN, ALEJANDRO	Carrera sanitaria	Profesional F
27123056294	MIRANDA, CECILIA SILVERIA	Escalafón general	Categoría A
20076699713	MIRANDA MARQUEZ, HEMIR ANGEL	Escalafón general	Categoría C
20113107015	MORENO, PORFIRIO OMAR	Vialidad	Clase XII
20122313027	MUÑOZ, JOSE SANTIAGO	Escalafón general	Categoría E
23083143339	MUÑOZ, WALTER GUIDO	Escalafón general	Categoría E
27105858448	NICOLETTI, ANA MARIA	Carrera sanitaria	Profesional F
27137214666	ODICINO, MARIA CLELIA	Escalafón general	Categoría A
27128322898	ORTIZ, MARIA GUEDI DEL ROSARIO	Salud	Auxiliar de 1° Categoría
24109453524	ORTIZ, MARIO ENRIQUE	Escalafón general	Categoría E
23116003619	ORTIZ, VICTOR HUGO	Vialidad	Clase XI
20113103745	OVIEDO, CARLOS EDGAR	Salud	Enfermera de Piso y Consultorio Categoría C
23047023564	PACHECO, SUSANA DELIA	Escalafón general	Categoría C
20107314785	PAEZ, MARIO ALBERTO	Salud	Oficiales
27130198738	PALACIOS, ESTELA MARI	Escalafón general	Categoría A
23112966684	PEDERNA, MARIA ANTONIA	Salud	Enfermera de Cirugía Categoría E
27160758045	QUIÑONEZ, MARTHA EDITH	Escalafón general	Categoría E
27125506041	QUIROGA, VICENTA AMALIA	Escalafón general	Categoría E
20049950900	ROJAS, MIGUEL ANGEL	Carrera sanitaria	Técnico B
27136751986	RUIZ, OLGA MARCELA	Escalafón general	Categoría A
27109451687	SAUA, ALICIA EUGENIA DEL CARMEN	Escalafón general	Categoría A
27164466731	SCOLARI, MYRIAM JUDITH	Escalafón general	Categoría E
27063696884	SOLIS, GRACIELA	Escalafón general	Categoría A
27059654530	SUAREZ, ELVIRA EDITH	Escalafón general	Categoría E
20113105195	SURRACO, DANIEL ENRIQUE	Carrera sanitaria	Técnico C
27136448736	TOBARES, ZUNILDA ESTHER	Escalafón general	Categoría E
27129243568	TORRES, ARGENTINA	Salud	Mucama de Piso
20102133596	URQUIZA, SANTOS MARCOS	Escalafón general	Categoría A
27042986467	VARGAS, SUSANA PETRONA	Escalafón general	Categoría E
20124429340	VEGA, CARLOS ALBERTO	Escalafón general	Categoría E
20083140217	VILLEGAS, JUAN ORLANDO	Carrera sanitaria	Profesional F
27137724885	ZABALA, ZULMA ELENA	Salud	Enfermera de Piso y Consultorio Categoría E
20073761639	ZALAZAR, CARLOS ARTURO	Escalafón general	Categoría E
20124516049	ZAVALA, GREGORIO HECTOR	Escalafón general	Categoría E
23118307844	ZEBALLO, DELIA NOEMI	Escalafón general	Categoría A
27051845760	ZOLOA, MARIA DOLORES	Escalafón general	Categoría E

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos, quien procederá a efectuar las notificaciones de las personas detalladas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9963-MHIP-2024.-
San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9031242/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. OFIJUS 1205149/24, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, tramita refuerzo de partida presupuestaria por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 94.080.000,00), para atender lo dispuesto por Decreto N° 2315-MHIP-2024 de fecha 26 de

marzo de 2024;

Que en act. PTPREC 56278/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 390434/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1--Recursos de la Administración Central
- 2--Recursos de Capital
- 3--Disminución de la Inversión Financiera
- 4--Recupero Préstamo de Largo Plazo
- 02-Recupero Préstamo-

Ley N° VIII-1060-2021/DEC N° 5963-JGM-2021 \$ 94.080.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	11	25	1-01	5	7	4	\$ 94.080.000,00

Art.4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 94.080.000,00) a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fin.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	23	11	25	1-01	5	7	4

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9964-MHIP-2024.-
San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3180815/24, por el cual en act. ACTPAS 1281034/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) comunica el importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 61/100 (\$ 24.946.505,61), de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de Control de Contrato de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. ACTPAS 1285568/24;

Que en acts. ACTPAS 1285561/24 y ACTPAS 1285562/24 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP);

Que en act. PTPREC 56146/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 387661/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1331902/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 788668/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado y la modificación presupuestaria propuesta;

Que en act. DIFIS 121269/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 1° del Decreto N° 2822-HyOP-

(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPeI-2011 y Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

4--Impuestos Federales – Con Afectación Específica

04-Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas-FCT \$ 24.946.505,61

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$24.946.505,61

Art.4°.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes correspondiente al remesado del mes de noviembre de 2023, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 61/100 (\$ 24.946.505,61).-

Art.5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$24.946.505,61

Art.6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9965-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3180986/24, por el cual en act. ACTPAS 1281078/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) comunica el importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 46/100 (\$ 41.076.413,46), de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de Control de Contrato de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. ACTPAS 1291356/24;

Que en acts. ACTPAS 1289063/24 y ACTPAS 1289067/24 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP);

Que en act. PTPREC 56162/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 387649/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1331923/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 788665/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado y la modificación presupuestaria propuesta;

Que en act. DCFIS 121284/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 1° del Decreto N° 2822-HyOP-

(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPeI-2011 y Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales – Con Afectación Específica

04-Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas-FCT \$41.076.413,46

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$41.076.413,46

Art.4°.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes correspondiente al remesado del mes de diciembre de 2023, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 46/100 (\$ 41.076.413,46).-

Art.5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$ 41.076.413,46

Art.6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9966-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4030593/24, por el cual en act. ACTPAS 1285495/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinados a Usuarios Electrodependientes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1313049/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el periodo 01 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$ 4.787.789,64);

Que en act. PREV 10380123/24 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1332456/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 789424/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de los usuarios electrodependientes y autorice el pago a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), encuadrando el caso en las disposiciones de los Art. 3° y 4° de la Ley N° III-0972-2017, en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100° inc c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 121654/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de los Arts. 3° y 4° de la Ley N° III-0972-2017, en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024

y Art. y 100° inc c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$ 4.787.789,64), por la provisión de energía eléctrica destinados a Usuarios Electrodependientes, por periodo 01 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1285495/24.-

Art.3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Usuarios Electrodependientes, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$ 4.787.789,64).-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	4	4.787.789,64

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9967-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9091081/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1225715/24, la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la ampliación de partidas presupuestarias destinada al pago de servicios tarifados (energía eléctrica, gas natural, gas envasado, telefonía), tasas y servicios municipales y combustibles líquidos, cuyos consumos corresponden a organismos pertenecientes al Estado Provincial y establecimientos públicos (edificios de educación, salud, seguridad, entre otros);

Que en act. PTPREC 56301/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 390673/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

3--Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23.548 \$ 6.248.435.100,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	23	19	39	00	00	1-01	3		8.931.427,00
1	23	19	40	01	00	1-01	3		666.338.675,00
1	23	19	40	02	00	1-01	3		40.894.511,00
1	23	19	40	03	00	1-01	3		187.112.209,00
1	23	19	40	04	00	1-01	3		796.254.051,00
1	23	19	40	05	00	1-01	3		3.882.490,00
1	23	19	40	06	00	1-01	3		13.640.000,00
1	23	19	40	07	00	1-01	3		503.079.691,00
1	23	19	40	08	00	1-01	3		89.886.806,00
1	23	19	40	09	00	1-01	3		27.364.979,00
1	23	19	40	10	00	1-01	3		120.093.294,00
1	23	19	40	11	00	1-01	3		34.804.543,00

1	23	19	40	12	00	1-01	3		127.956.276,00
1	23	19	40	13	00	1-01	3		409.325,00
1	23	19	40	14	00	1-01	3		42.404.837,00
1	23	19	40	15	00	1-01	3		1.107.132,00
1	23	19	40	16	00	1-01	3		6.717.697,00
1	23	19	41	01	00	1-01	3		44.511.747,00
1	23	19	41	03	00	1-01	3		71.979.537,00
1	23	19	41	04	00	1-01	3		252.099.587,00
1	23	19	41	07	00	1-01	3		239.642.588,00
1	23	19	41	10	00	1-01	3		35.979.195,00
1	23	19	42	01	00	1-01	2		7.073.427,00
1	23	19	42	02	00	1-01	2		47.725.628,00
1	23	19	42	03	00	1-01	2		588.898.625,00
1	23	19	43	00	00	1-01	3		352.158.077,00
1	23	19	44	00	00	1-01	2		1.223.106.904,00
1	23	10	01	00	01	1-01	3		2.891.956,00
1	23	10	17	00	00	1-01	5	1	350.767.789,00
1	23	16	34	00	00	1-01	5	1	360.722.097,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9968-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12020770/22, por el cual se tramita ampliación de plazo de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES DE LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada obra fue contratada en el marco de la Licitación Pública N° 08/2023 con la firma TEMBOK S.R.L., según lo dispuesto por Decreto N° 5726-MOPel-2023 de fecha 11 de julio de 2023 obrante en act. DEC 5726/23 y Contrato de Obra Pública de fecha 18 de julio de 2023 obrante en act. DOCEXT 1106695/23;

Que en Nota de Pedido N° 26 obrante en act. DOCEXT 1209906/24 la contratista solicita una ampliación del plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, debido a retrasos en la entrega de materiales y elementos que componen la obra prevista, proponiendo el Plan de Trabajo y Curva de Avance obrante como adjunto en dicha actuación, quedando como fecha de finalización de obra el día 10 de octubre de 2024;

Que en act. DOCEXT 1209907/24 obra informe de la inspección de obra dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considerando necesaria la ampliación de plazo;

Que en act. NOTAMP 782567/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas considera viable la ampliación de plazo de ejecución, solicitando continuar con el trámite administrativo que apruebe la ampliación de plazo a la firma TEMBOK S.R.L. de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES DE LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS";

Que en acts. ACTPAS 1334862/24 y ACTPAS 1317988/24 obran dictámenes de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 389517/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 122358/24 obra vista de Fiscalía de Estado, encuadrando el caso en lo previsto en el apartado IV) del Art. 26 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 3345-MP-2004 en los términos del Art. 79 inc. c) del Decreto mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004, y Arts. 26 apartado IV) y 79 inc. c) del Decreto N°

3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES DE LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS", una ampliación de plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 10 de octubre de 2024.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrante como adjunto en act. DOCEXT 1209906/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificación y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y a la firma TEMBOK S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9969-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070310/24, en el cual se refiere al reconocimiento del gasto efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se produjo la rotura del motor del colectivo Mercedes Benz OHL1420/60 - interno CMB-02 - dominio SLI 606 destinado al traslado del personal vial, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOCEXT 1214190/24 obra factura C - N° 0004-00000295 de la firma MARZARI FRANCO ANDRES - C.U.I.T N° 20-25686782-7, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00);

Que en act. PREV 10388720/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00);

Que en act. ACTPAS 1338104/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 796714/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 122859/24 obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga reconocer el gasto y su pago, con deslinde de las responsabilidades en los términos de los Arts. 54 y 55 de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer a favor de la firma MARZARI FRANCO ANDRES - C.U.I.T N° 20-25686782-7, la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00), según factura C - N° 0004-00000295 obrante en act. DOCEXT 1214190/24 del EXD -0000-8070310/24.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog. Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	23	22	47	01	1-01	3	3	2	1.350.000,00

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9970-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190412/24 por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con el Ingeniero Agrimensor VICTOR DARIO CORZO, D.N.I N° 29.284.351; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1218052/24, obra Modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra el Ingeniero Agrimensor VICTOR DARIO CORZO, D.N.I N° 29.284.351, para cumplir funciones inherentes al ejercicio de su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Que en la cláusula segunda se establece el monto de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia del contrato, que será a partir de la suscripción del mismo y por el termino SEIS (6) meses;

Que en act. PREV 10404978/24, obra comprobante de imputación preventiva, con excepción de duodecimo, para el Presupuesto vigente y en act. PREVFT 10404980/24, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto año 2025;

Que en act. ACTPAS 1340875/24, obra dictámen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 794716/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122812/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art.1° del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 1218052/24 a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Ingeniero Agrimensor VICTOR DARIO CORZO, D.N.I. N° 29.284.351.-

Art. 3°.- Autorizar al C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con el Ingeniero Agrimensor VICTOR DARIO CORZO, D.N.I N° 29.284.351, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe	
1	23	14	30	1-01	3	4	9	2.550.000,00

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe	
1	23	14	30	1-01	3	4	9	2.850.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y notificar al señor Víctor Darío Corzo.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9971-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7230434/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 730175/23 obra instrumento de CESION DE USO,

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA LOCALIDAD DE LA TOMA – DTO. CORONEL PRINGLES - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE LA TOMA;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA LOCALIDAD DE LA TOMA – DTO. CORONEL PRINGLES - SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 7145-MOPel-2021 obrante en act. DEC. 7145/21 por la MUNICIPALIDAD DE LA TOMA;

Que en act. ACTPAS 1322099/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 793654/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DCFIS 122507/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA LOCALIDAD DE LA TOMA – DTO. CORONEL PRINGLES - SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 730175/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE LA TOMA.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de La Toma.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9972-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12010098/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 765882/24 obra instrumento de CESIÓN DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE RIO GRANDE – TRAPICHE – DPTO. CORONEL PRINGLES - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra denominada: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE RIO GRANDE – TRAPICHE – DPTO. CORONEL PRINGLES - SAN LUIS ejecutada en el marco de Decreto N° 5667-MOPel-2022 obrante en act. DEC 5667/22 y Contrato de Obra Pública obrante en act. NOTAMP 615730/22 por la firma ANIVEL S.R.L.;

Que en act. ACTPAS 1331199/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 793850/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 122533/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESIÓN DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE RIO GRANDE – TRAPICHE – DPTO. CORONEL PRINGLES - SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 765882/24 suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de El Trapiche.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9973-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190406/24 por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I N° 26.089.252; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1218073/24, obra modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I N° 26.089.252, para realizar tareas inherentes a su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierra Fiscales;

Que en la cláusula segunda se establece el monto de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia del contrato, que será a partir de la suscripción del mismo y por el termino SEIS (6) meses;

Que en act. PREV 10404960/24, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente, con excepción de duodécimo y en act. PREVFT 10404961/24, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto año 2025;

Que en act. ACTPAS 1340872/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 794709/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122822/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuar de lo dispuesto en el Art.1° del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 1218073/24, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I N° 26.089.252.-

Art. 3°.- Autorizar al C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I N° 26.089.252, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe	
1	23	14	30	1-01	3	4	9	2.550.000,00

Art.5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto

año 2025:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe	
1	23	14	30	1-01	3	4	9	2.850.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y notificar a la Ingeniera Agrimensor Emilse Cristina Robledo.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9974-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8121221/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 374 "Gobierno de San Luis" de la localidad de Dique Ingeniero Vulpiani, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ELIANA ESTHER GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3266216/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ELIANA ESTHER GOMEZ D.N.I. N° 40.371.186, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular SILVIA NOEMI RETAMAR, según Decreto N° 5789-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 04 de julio de 2024, de la docente ELIANA ESTHER GOMEZ D.N.I. N° 40.371.186, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 374 "Gobierno de San Luis" de la localidad de Dique Ingeniero Vulpiani, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9975-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9021019/24, por el cual tramita la designación del docente SERGIO ROBERTO BERNALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021, 4649-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SERGIO ROBERTO BERNALDEZ, D.N.I. N° 23.545.702, en NUEVE (9) horas cátedra de Química, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3287825/24, obra: constancia de la publicación del

llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, al docente SERGIO ROBERTO BERNALDEZ, D.N.I. N° 23.545.702, en NUEVE (9) horas cátedra de Química, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9976-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270766/24, y;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 529-MHIP-2024, de fecha 25 de enero de 2024, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, REBECA MABEL DAIYUB, según Resolución N° 3215-PCH-2023, se reconocieron los servicios prestados con carácter suplente, desde el 28 de septiembre de 2023 y hasta el 22 de diciembre de 2023, por la docente VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que, por error, mediante el instrumento legal antedicho se dispuso el reconocimiento de prestación de servicios, siendo lo correcto la designación con carácter suplente de la docente referida, con motivo de la continuidad del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, REBECA MABEL DAIYUB, durante el ciclo lectivo 2024, dictaminado por acta de junta médica de fecha 28 de noviembre de 2023 y, posteriormente, Resolución N° 655-DRRHH-2023;

Que en act. DOCEXT 3212490/24, obra solicitud del Directivo de rectificación del Decreto N° 529-MHIP-2024 y certificación de prestación de servicios de la docente suplente VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987;

Que, a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se torna necesario realizar la sustitución pertinente del Decreto N° 529-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Sustituir el Art. 1° del Decreto N° 529-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 28 de septiembre de 2023 y hasta el 22 de diciembre de 2023, a la docente VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Debe decir:

Art. 1°.- Designar, con carácter suplente, desde el 28 de septiembre de 2023 e ínter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, REBECA MABEL DAIYUB, a la docente VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9977-MHIP-2024.-
San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141205/24, por el cual tramita la designación del docente IGNACIO EXEQUIEL LEONARDELLI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4263-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, al docente IGNACIO EXEQUIEL LEONARDELLI, D.N.I. N° 31.758.491, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 6to. año, única división, con Orientación en Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3268897/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 8 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de agosto de 2024, al docente IGNACIO EXEQUIEL LEONARDELLI, D.N.I. N° 31.758.491, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 6to. año, única división, con Orientación en Ciencias

Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9978-MHIP-2024.-
San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211273/24, por el cual tramita la designación de la docente CECILIA ANDREA GIMENEZ MUT, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ANGELA DEL CARMEN SUAREZ, D.N.I. N° 16.658.985, según Decreto N° 3818-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CECILIA ANDREA GIMENEZ MUT, D.N.I. N° 31.634.105, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3275323/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, a la docente CECILIA ANDREA GIMENEZ MUT, D.N.I. N° 31.634.105, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9979-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201272/24, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA YANINA GARAY, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular ANALIA SILVINA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 22.543.308, según Decreto N° 5845-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente VALERIA YANINA GARAY, D.N.I. N° 34.060.196, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera Ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3274365/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente VALERIA YANINA GARAY, D.N.I. N° 34.060.196, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera Ingles, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9980-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291333/24, por el cual tramita la designación del docente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SANDRA JAQUELINA JOFRE, según Decreto N° 4856-ME-2021 y renuncia del docente suplente VICENTE JAVIER BAUTISTA, dispuesta por Decreto N° 7044-MHIP-2024, se torna necesario designar al docente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA, D.N.I. N° 26.089.296, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 1224414/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 26 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SANDRA JAQUELINA JOFRE, al docente JOSE ANTONIO TORRES BRIZUELA, D.N.I. N° 26.089.296, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9981-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080584/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente FEDERICO GASTON ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3262422/24 y 3268761/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente FEDERICO GASTON ROSALES, D.N.I. N° 29.835.120, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2888-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1337544/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 31 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175885/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino FEDERICO GASTON ROSALES D.N.I. N° 29.835.120, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9982-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041176/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente TAMARA GABRIELA OCHOA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3233478/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente TAMARA GABRIELA OCHOA, D.N.I. N° 29.419.321, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3129-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1338830/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175911/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 02 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente TAMARA GABRIELA OCHOA, D.N.I. N° 29.419.321, en UN (1) cargo de Maestra Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera, Ingles, con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9983-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160102/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente DIEGO NICOLAS TEJEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3268224/24 y DEC 6087/23, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente DIEGO NICOLAS TEJEDA, D.N.I. N° 37.494.691, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6087-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1335599/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 13 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 175750/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 13 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino DIEGO NICOLAS TEJEDA, D.N.I. N° 37.494.691, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9984-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261206/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LAURA SILVINA CALLEGARO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3250699/24 y 3293941/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LAURA SILVINA CALLEGARO, D.N.I. N° 31.542.575, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1128-MHP-2018 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1334737/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 23 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175771/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 23 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente LAURA SILVINA CALLEGARO, D.N.I. N° 31.542.575, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Lengua Extranjera, Ingles, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9985-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160102/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente SILVIA SUSANA PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1217398/24 y ACTPAS 1336501/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA SUSANA PAEZ, D.N.I. N° 16.282.072, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 4925-ME-2021, 1618-ME-2022, 4394-ME-2022 de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1336495/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA SUSANA PAEZ, D.N.I. N° 16.282.072, en TRES (3) horas cátedra titulares de Ciencias Sociales III y IV -Historia y Geografía de San Luis, en 3er. año 1ra. división, Bachiller en Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el "Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1", de la ciudad de Villa Mercedes, DOCE (12) horas cátedra titulares

de Historia, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, VEINTITRES (23) horas cátedra titulares de Historia, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, y 4hs. en 6to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, todos los establecimientos educativos del departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9986-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250092/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MIRIAM ELISABETH QUIROGA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3222360/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MIRIAM ELISABETH QUIROGA, D.N.I. N° 21.038.321, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 234-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1319688/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175592/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 18 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MIRIAM ELISABETH QUIROGA, D.N.I. N° 21.038.321, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9987-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251624/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA EVELYN PEREYRA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3248992/24 y act. DEC 7005/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA EVELYN PEREYRA, D.N.I. N° 40.842.498, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7005-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1341053/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175772/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA EVELYN PEREYRA D.N.I. N° 40.842.498, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año única división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9988-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060016/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JUAN CARLOS MARENGO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3259064/24 y 3293997/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JUAN CARLOS MARENGO, D.N.I. N° 16.656.395, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5413-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1331238/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 175730/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 02 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino JUAN CARLOS MARENGO, D.N.I. N° 16.656.395, en CUATRO (4) horas cátedra de Estados Contables en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9989-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5221024/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANALIA ANGELICA VILAR SIERRA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3196098/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANALIA ANGELICA VILAR SIERRA, D.N.I. N° 32.091.909, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6443-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1316376/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 21 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175604/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 21 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente ANALIA ANGELICA VILAR SIERRA, D.N.I. N° 32.091.909, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera, Ingles, con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9990-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300075/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA SABINA GONZALEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3252444/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA SABINA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.044.446, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3104-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1334746/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175768/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA SABINA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.044.446, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9991-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040559/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JORGE MAXIMILIANO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3244025/24 y ACTPAS 1345760/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JORGE MAXIMILIANO GONZALEZ, D.N.I. N° 27.763.773, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4029-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1335909/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 14 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175912/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 14 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente JORGE MAXIMILIANO GONZALEZ, D.N.I. N° 27.763.773, en UN (1) cargo de Preceptor, con carácter suplente, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9992-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080641/24, por el cual se tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente MARIA EMILIA CEBALLO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3287644/24, obra: nota de renuncia definitiva de la docente designada con carácter suplente, MARIA EMILIA CEBALLO, D.N.I. N° 38.751.485, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 6894-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 24 "Senderritos del Valle", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de Renuncia por razones particulares de la docente titular, JOHANA ELIZABETH CARRANZA, según Decreto N° 3990-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente MARIA EMILIA CEBALLO, D.N.I. N° 38.751.485, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3287644/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 05 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 05 de agosto de 2024, a la docente suplente MARIA EMILIA CEBALLO, D.N.I. N° 38.751.485, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 24 "Senderitos del Valle", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de agosto de 2024, a la docente MARIA EMILIA CEBALLO, D.N.I. N° 38.751.485, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 24 "Senderitos del Valle", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9993-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300135/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente MYRIAM NOEMI AGUERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1222673/24, y ACTPAS 1342791/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MYRIAM NOEMI AGUERO, D.N.I. N° 18.051.948, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 4748-MC-2004, de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1342790/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 01 de setiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 01 de setiembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MYRIAM NOEMI AGUERO, D.N.I. N° 18.051.948, en UN (1) cargo, titular de Maestra Auxiliar de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilsara, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9994-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5140500/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MICAELA COSTA RILO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3187289/24 y 3209592/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MICAELA COSTA RILO, D.N.I. N° 40.909.361, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11479-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1310020/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 08 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175413/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 08 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MICAELA COSTA RILO, D.N.I. N° 40.909.361, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter suplente, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pederñera.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9995-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310777/24, por el cual se tramita la Baja de Oficio de la docente SILVIA RUEGG, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3204539/24 y ACTPAS 1328192/24, obran: nota de la docente de referencia, elevada por la Directora del establecimiento, situación de revista, copia del decreto N° 934-MC-2005 de reubicación y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1327506/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 01 de agosto de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Disponer la Baja de Oficio, a partir del 01 de agosto de 2023, de la docente SILVIA RUEGG, D.N.I. N° 17.487.081, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en DOCE (12) horas cátedra titulares de Lenguaje Corporal, (3 hs. en 4to. año 1era. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, DOCE (12) horas cátedra titulares de Educación Física, (3 hs. en 2do. año 1era. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 4ta. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9996-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211646/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA FARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la licencia y cambio de funciones por razones de salud, del docente interino-titular HECTOR JOSE MAS, según Resoluciones Nros. 1820-DRRHH-2024, 3042-DRRHH-2024 y 1485-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente YAMILA FARA, D.N.I. N° 31.668.461, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3275882/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2024 e interduce la licencia y cambio de funciones por razones de salud del docente interino-titular HECTOR JOSE MAS, a la docente YAMILA FARA, D.N.I. N° 31.668.461, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9997-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011156/24, por el cual tramita la designación de la docente

FLAVIA ESTELA GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0016-DRH-2024, de la docente titular SUSANA VALERIA MILONE, se torna necesario designar a la docente FLAVIA ESTELA GONZALEZ D.N.I. N° 34.273.909, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3229185/24 y 1224560/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de junio de 2024 y hasta el 09 de noviembre de 2024, a la docente FLAVIA ESTELA GONZALEZ D.N.I. N° 34.273.909, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9998-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8091422/24, por el cual tramita la designación de la docente SUSANA ALICIA MONROY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ALICIA VIVIANA CABRAL, según Resoluciones Nros. 1833-DRRHH-2024 y 3379-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente SUSANA ALICIA MONROY, D.N.I. N° 18.076.977, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3264606/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ALICIA VIVIANA CABRAL, la docente SUSANA ALICIA MONROY, D.N.I. N° 18.076.977, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9999-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8290382/24, por el cual tramita la designación del docente JORGE SEBASTIAN EMANUEL ESPEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0005-DRRHH-2024, de la docente titular SILVINA DANIELA OJEDA, se torna necesario designar al docente JORGE SEBASTIAN EMANUEL ESPEJO D.N.I. N° 28.091.246, en CUATRO (04) horas cátedra de Física Aplicada, en 4to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundaria;

Que en act. DOEXT 3283932/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 20 de agosto de 2024 y hasta el 28 de noviembre de 2024, al docente JORGE SEBASTIAN EMANUEL ESPEJO D.N.I. N° 28.091.246, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO

(04) horas cátedra de Física Aplicada, en 4to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 10000-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8131175/24, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA ESTEFANIA GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, ROLANDO ANIBAL LUCERO, según Decreto N° 5975-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CAMILA ESTEFANIA GARRO, D.N.I. N° 37.296.765, en TRES (3) horas cátedra de Higiene y Seguridad Laboral en 6to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3267879/24 y ACTPAS 1334912/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente CAMILA ESTEFANIA GARRO, D.N.I. N° 37.296.765, en TRES (3) horas cátedra de Higiene y Seguridad Laboral en 6to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10001-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9040961/24, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO AYLEN ECHEGARAY PELAYES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 9790-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROCIO AYLEN ECHEGARAY PELAYES, D.N.I. N° 39.886.334, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3290400/24 y DOCEXT 1224536/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de septiembre de 2024, a la docente ROCIO AYLEN ECHEGARAY PELAYES, D.N.I. N° 39.886.334, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10042-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9051056/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act ACTPAS 1348084/24 la Dirección de General de Infraestructura Pública, tramita la creación y ampliación de partidas presupuestarias destinadas a lo mencionado en dicha actuación;

Que en act. PTPGAS 56337/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10447419/24, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 391341/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	23	23	49	02	3-12	4-13	4	\$ 88.000.000,00
1	23	23	51	05	4-73	4-68	4	\$ 367.491.738,00
1	23	23	51	06	3-72	4-13	4	\$ 152.000.000,00

Fuente de Financiamiento: 4-13 Fondos Obras Infraestructura Ley N° 23.966

Fuente de Financiamiento: 4-68 Disminución Activos Financieros - Fondos Obras Infraestructura Ley N° 23.966

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	23	22	46	08	1-01	4	\$ 3.130.710,00
1	23	23	05	00	1-01	2	\$ 240.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	23	23	49	06	4-13	4	\$ 240.000.000,00
1	23	23	51	08	4-68	4	\$ 367.491.738,00
1	23	23	05	00	1-01	3	\$ 240.000,00
1	23	22	46	07	1-01	4	\$ 3.130.710,00

Art.3º.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de General de Infraestructura Pública.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10043-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8231141/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ADRIANA AZUCENA GARCIA, D.N.I. N° 14.950.382, según Decreto N° 2452-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, D.N.I. N° 36.795.678, en CINCO (5) hs. catedra de Tecnología de los Materiales en 4to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3278936/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2024, a la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, D.N.I. N° 36.795.678, en CINCO (5) hs. cátedra de Tecnología de los Materiales en 4to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10044-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9040707/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA BELEN SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, DANIEL ALBERTO GOZAINY, según Decreto N° 4208-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANA BELEN SOSA, D.N.I. N° 36.227.130, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3290173/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 26 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ANA BELEN SOSA, D.N.I. N° 36.227.130, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10045-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8280246/24, por el cual tramita la designación del docente ELIAS ADRIAN FERREIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES OLGUIN, según Decreto N° 5127-ME-2024, se torna necesario designar al docente ELIAS ADRIAN FERREIRA, D.N.I. N° 35.315.666, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3282304/24 y 1225084/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES OLGUIN, al docente ELIAS ADRIAN FERREIRA, D.N.I. N° 35.315.666, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10046-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8270769/24, por el cual tramita la designación de la docente PAMELA GISELA SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 22 "José Manuel Estrada", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, HUGO ARMANDO

VILLANUEVA, según Decreto N° 3638-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, PAMELA GISELA SUAREZ, D.N.I. N° 35.783.773, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3281438/24 y ACTPAS 1343034/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, a partir del 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente PAMELA GISELA SUAREZ, D.N.I. N° 35.783.773, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 22 "José Manuel Estrada", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10047-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7310150/24, por el cual se tramita la renuncia del docente MARIO HILARIO PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1217856/24, y ACTPAS 1340415/24, obra: nota de renuncia por jubilación del docente MARIO HILARIO PEREZ, D.N.I. N° 12.407.929, situación de revista, formulario de cese, declaración jurada de incompatibilidad, copia de los decretos Nros. 10167-MHP-2023, 10231-MHP-2023, 6830-MHP-2022, 6844-ME-2019, 672-MHIP-2024, 1729-MHP-2020 de designación y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1340410/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente MARIO HILARIO PEREZ, D.N.I. N° 12.407.929, en SEIS (6) horas cátedra suplentes de Tecnología (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, TRES (3) horas cátedra suplentes de Física en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, DIECISEIS (16) horas cátedra interinas de Tecnología de los Materiales (4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división, 4 hs. en 5to. año 3ra. división, 4 hs. en 5to. año 4ta. división), Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, DOCE (12) horas cátedra interinas de Mecánica de Fluidos con Prueba de Actitud (4hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división, 4 hs. en 5to. año 4ta. división) y TRES (3) horas cátedra interinas de Tecnología en 2do. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, todos los establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10048-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8261292/24, por el cual tramita la designación de la docente CLEIRA YANINA PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARIANA PAULA MACHUCA, según Resolución N° 2534-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente CLEIRA YANINA PEREZ, D.N.I. N° 28.373.816, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Turismo, en 4to. año única división, DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Turismo, en 5to. año única división y TRES (3) horas cátedra de Patrocinio Cultural Natural, en 4to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3280551/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina MARIANA PAULA MACHUCA, a la docente CLEIRA YANINA PEREZ, D.N.I. N° 28.373.816, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Turismo, en 4to. año única división, DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Turismo, en 5to. año única división y TRES (3) horas cátedra de Patrocinio Cultural Natural, en 4to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10049-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8231233/24, por el cual tramita la designación de la docente LUA WALDMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino MARCOS ESTEBAN LEDESMA, D.N.I. N° 28.838.546, según Decreto N° 4964-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente LUA WALDMAN, D.N.I. N° 41.262.222, en DOS (2) hs. cátedra de Lenguaje Artístico -Perfil Teatro- en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3278996/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de agosto de 2024, a la docente LUA WALDMAN, D.N.I. N° 41.262.222, en DOS (2) hs. cátedra de Lenguaje Artístico -Perfil Teatro- en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10050-MHIP-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8230778/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FERNANDA MEDINA ACOSTA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino VICENTE ALEJANDRO LUJAN BALDEZ, D.N.I. N° 33.856.943, según Decreto N° 4205-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA FERNANDA MEDINA ACOSTA, D.N.I. N° 38.078.363, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 6to. año 4ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3278426/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de agosto de 2024, a la docente MARIA FERNANDA MEDINA ACOSTA, D.N.I. N° 38.078.363, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 6to. año 4ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10051-MHIP-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8261337/24, por el cual tramita la designación del docente JOSE ENRIQUE ONTIVEROS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino DOMINGO DANIEL BECERRA, D.N.I. N° 26.833.070, según Decreto N° 4963-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JOSE ENRIQUE ONTIVEROS, D.N.I. N° 17.880.095, en TRES (3) hs. cátedra de Redes y Tecnologías Inalámbricas en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3280568/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 23 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente JOSE ENRIQUE ONTIVEROS, D.N.I. N° 17.880.095, en TRES (3) hs. cátedra de Redes y Tecnologías Inalámbricas en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10052-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8200934/24, por el cual tramita la designación de la docente PAULA ALEJANDRA ZAMORA y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, MAURO FABRICIO ARGÜELLO, según Decreto N° 7500-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, PAULA ALEJANDRA ZAMORA, D.N.I. N° 35.578.924, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica II en 2do. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3274010/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2024, a la docente PAULA ALEJANDRA ZAMORA, D.N.I. N° 35.578.924, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica II en 2do. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10053-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9040342/24, por el cual tramita la designación de la docente ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 756-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, D.N.I. N° 32.039.418, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3289892/24 y DOCEXT 1225133/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de agosto de 2024, a la docente ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, D.N.I. N° 32.039.418, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10054-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8211773/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA GABRIELA VEGA CLAVERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular GRACIELA EDHIT MONS, D.N.I. N° 14.139.765, según Decreto N° 3841-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente ANDREA GABRIELA VEGA CLAVERO, D.N.I. N° 31.169.189, en SEIS (6) hs. cátedra de Lengua en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3275995/24 y 3275996/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente ANDREA GABRIELA VEGA CLAVERO, D.N.I. N° 31.169.189, en SEIS (6) hs. cátedra de Lengua en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-.

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10055-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9030017/24, por el cual tramita la designación de la docente ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, VIRGINIA GUADALUPE QUEVEDO GRILLO, según Decreto 796-ME-2021 y renuncia de la docente suplente CLAUDIA GRACIELA PAGANO, dispuesta por Decreto N° 4070-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, D.N.I N° 28.979.321, en CUATRO (4) horas cátedra de Prácticas de la Especialidad en 5to. año 4ta. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3288310/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular VIRGINIA GUADALUPE QUEVEDO GRILLO, a la docente ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, D.N.I N° 28.979.321, en CUATRO (4) horas cátedra de Prácticas de la Especialidad en 5to. año 4ta. división, Sector Construcciones

Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-.

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10056-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190615/24, por el cual tramita la designación de la docente ERICA VANESA GINESSI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100º, de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, MARIA EUGENIA GOMEZ, según Resolución N° 522-PCH-2021, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, MIRIAM MICAELA DIAZ, según Decreto N° 3648-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ERICA VANESA GINESSI, D.N.I. N° 32.868.545, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3272107/24 y 3279865/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de agosto de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente ERICA VANESA GINESSI, D.N.I. N° 32.868.545, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10057-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290403/24, por el cual tramita la designación del docente RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GLORIA SUSANA TEME, según Decreto N° 5127-ME-2024, se torna necesario designar al docente RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 34.243.322, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3283951/24 y 1224916/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GLORIA SUSANA TEME, al docente RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 34.243.322, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10058-MHIP-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8150667/24, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA MARIA AGUSTINA HUETAGOYENA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular e interina, MARTA RAQUEL MORALES, según Decreto N° 6282-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente FLORENCIA MARIA AGUSTINA HUETAGOYENA,

D.N.I. N° 39.090.612, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua y Literatura, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 3ra. división y DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Comunicación), en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3269718/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente FLORENCIA MARIA AGUSTINA HUETAGOYENA, D.N.I. N° 39.090.612, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua y Literatura, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 3ra. división y DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Comunicación) en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10059-MHIP-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9031524/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BEATRIZ CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 7219-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA BEATRIZ CUELLO, D.N.I. N° 20.135.517, en UN (1) cargo Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3289560/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de setiembre de 2024, a la docente MARIA BEATRIZ CUELLO, D.N.I. N° 20.135.517, en UN (1) cargo Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10060-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9030430/24, por el cual tramita la designación del docente CARLOS EDUARDO MARACHLIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina CAROLINA VERONICA GONZALVES, concedida por Resolución N° 1987-DRH-2024, se torna necesario designar al docente CARLOS EDUARDO MARACHLIAN, D.N.I. N° 24.821.904, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3288574/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de setiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de setiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, en reemplazo de la docente interina CAROLINA VERONICA GONZALVES, al docente CARLOS EDUARDO MARACHLIAN, D.N.I. N° 24.821.904, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10061-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8200643/24, por el cual tramita la designación de la docente FERNANDA LIS VIDELA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, ERIKA DAYANA PETRONA GOMEZ, según Resolución N° 770-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente FERNANDA LIS VIDELA, D.N.I. N° 29.813.424, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división y OCHO (8) horas cátedra de Geografía, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria,

Que en acts. DOEXT 3273512/24 y ACTPAS 1339814/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, a la docente FERNANDA LIS VIDELA, D.N.I. N° 29.813.424, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división y OCHO (8) horas cátedra de Geografía, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10062-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8221181/24, por el cual tramita la designación de la docente FABIANA LORENA FARIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ANDREA MARIANA MORATA, según Resolución N° 2691-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente FABIANA LORENA FARIAS, D.N.I. N° 28.442.225, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3277445/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 20 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ANDREA MARIANA MORATA, a la docente FABIANA LORENA FARIAS, D.N.I. N° 28.442.225, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10063-MHIP-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9030590/24, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular ANAHI ELIZABETH MARTINEZ, concedida por Resolución N° 2167-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, D.N.I. N° 37.474.425, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 6to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3288691/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por

la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de setiembre de 2024 y hasta el 01 de junio de 2025, en reemplazo de la docente titular ANAHI ELIZABETH MARTINEZ, a la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, D.N.I. N° 37.474.425, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 6to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10064-MHIP-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8270013/24, por el cual tramita la designación de la docente MAIRA DANIELA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Peder-nera, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular, MARIO GUSTAVO BUSSO, según Resolución N° 2010-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MAIRA DANIELA TORRES, D.N.I. N° 36.050.879, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3280667/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de agosto de 2024 e

inter dure la licencia por razones de salud del docente titular, MARIO GUSTAVO BUSSO, a la docente MAIRA DANIELA TORRES, D.N.I. N° 36.050.879, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10065-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8210016/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CELESTE HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, FACUNDO SERGIO ANDRES LUCERO, según Decreto N° 6245-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA CELESTE HERRERA, D.N.I. N° 35.915.866, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Financiera en 3er. año 1ra. división, Escuela para Jóvenes, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3274748/24 y ACTPAS 1341198/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente MARIA CELESTE HERRERA, D.N.I. N° 35.915.866, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Financiera en 3er. año 1ra. división, Escuela para Jóvenes, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10066-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8280194/24, por el cual tramita la designación del docente RENZO FABIAN GODOY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES OLGUIN, según Decreto N° 5127-ME-2024, se torna necesario designar al docente RENZO FABIAN GODOY, D.N.I. N° 40.722.625, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3282272/24 y 1225026/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES OLGUIN, al docente RENZO FABIAN GODOY, D.N.I. N° 40.722.625, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10067-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8300126/24, por el cual tramita la designación del docente JOSE MARCELO MARTIN VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0005-DRRHH-2024, de la docente titular SILVINA DANIELA OJEDA, se torna necesario designar al docente JOSE MARCELO MARTIN VEGA D.N.I. N° 27.584.185, en CINCO (05) horas cátedra de Química Ambiental, Perfil Química, en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3285810/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 22 de agosto de 2024 y hasta el 28 de noviembre de 2024, al docente JOSE MARCELO MARTIN VEGA D.N.I. N° 27.584.185, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CINCO (05) horas cátedra de Química Ambiental, Perfil Química, en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10068-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8291313/24, por el cual tramita la designación del docente GUSTAVO FABIAN ANDINO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 995-ME-2015, se torna necesario designar con carácter excepcional, al docente GUSTAVO FABIAN ANDINO, D.N.I. N° 36.692.036, en TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año, única división, Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3285156/24, 1223302/24 (adjuntos) y 1227519/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 23 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente GUSTAVO FABIAN ANDINO, D.N.I. N° 36.692.036, en TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año, única división, Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10069-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9031478/24, por el cual tramita la designación de la docente DAYANA ABIGAIL QUEVEDO ARRIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ROSSANA LAURA GARCIA según Decreto N° 10353-ME-2023 y renuncia de la docente suplente NATALIA AGUSTINA PUIGDELLIBOL, dispuesta por Decreto N° 5791-ME-2024, se torna necesario designar a la docente DAYANA ABIGAIL QUEVEDO ARRIETA, D.N.I. N° 39.993.490, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3289470/24 y 1225186/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular ROSSANA LAURA GARCIA, a la docente DAYANA ABIGAIL QUEVEDO ARRIETA, D.N.I. N° 39.993.490, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10070-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7050073/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA INES GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la localidad Rincón del Este, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, concedida por Resoluciones Nros. 1906-DRRHH-2024 y 3030-DRRHH-2024, de la docente titular RITA HORTENCIA APARICIO, se torna necesario designar a la docente MARIA INES GARCIA, D.N.I. N° 28.862.174, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3233706/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 01 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 01 de julio de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, RITA HORTENCIA APARICIO, a la docente MARIA INES GARCIA, D.N.I. N° 28.862.174, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la localidad Rincón del Este, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10071-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8011074/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MELINA SOLEDAD PISSANE y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3255899/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MELINA SOLEDAD PISSANE, D.N.I. N° 38.409.218, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6667-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1341970/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 175747/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 02 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente MELINA SOLEDAD PISSANE, D.N.I. N° 38.409.218, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10072-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9050831/24, por el cual tramita la designación de la docente ELIZABETH LEONOR LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, SONIA IRIS OCHOA, según Decreto N° 4212-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ELIZABETH LEONOR LUCERO, D.N.I. N° 30.343.918, en DIECINUEVE (19) hs. cátedra de Educación Física, (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año 1ra. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3291510/24 y DOCEXT 1226104/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto

Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, desde el 23 de agosto de 2024, a la docente ELIZABETH LEONOR LUCERO, D.N.I. Nº 30.343.918, en DIECINUEVE (19) hs. cátedra de Educación Física, (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año 1ra. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO Nº 10031-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8261079/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MONICA NATALIA MUÑOZ, D.N.I. Nº 35.475.001 y AGUSTIN DANIEL CONTRERAS PEREYRA, D.N.I. Nº 37.723.652, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772829/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772833/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772830/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420494/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40053/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391485/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 123716/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto Nº 3880-

MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772829/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de panificados, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772830/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: MONICA NATALIA MUÑOZ, D.N.I. Nº 35.475.001 y AGUSTIN DANIEL CONTRERAS PEREYRA, D.N.I. Nº 37.723.652.-

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 1.997.075,52).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.997.075,52

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10032-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8291349/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: IVANA MERCEDES DI GENARO, D.N.I. Nº 32.039.116 y VICTORIA SERENA DI GENARO, D.N.I. Nº 46.485.501, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773405/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773410/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773406/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10429749/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40140/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 390383/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122975/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773405/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773406/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: IVANA MERCEDES DI GENARO, D.N.I. N° 32.039.116 y VICTORIA SERENA DI GENARO, D.N.I. N° 46.485.501.-

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.890.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.890.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10033-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8300699/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JULIETA ALDANA BORDA, D.N.I. N° 37.192.030 y ENZO MARCELO BOUZON, D.N.I. N° 34.859.118, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773525/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773528/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773526/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10432288/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40178/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391484/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 123710/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Adminis-

trativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773525/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción gastronómica, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773526/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JULIETA ALDANA BORDA, D.N.I. N° 37.192.030 y ENZO MARCELO BOUZON, D.N.I. N° 34.859.118.-

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 2.999.799,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.999.799,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10034-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9020122/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARTA NOEMI BERNAL, D.N.I. N° 17.477.558 y SILVANA NOEMI GALVAN, D.N.I. N° 28.876.484, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773549/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3773552/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773550/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10435148/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40243/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391488/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004

y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;
Que en act. DIFIS 123714/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773549/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de estética corporal, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773550/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARTA NOEMI BERNAL, D.N.I. N° 17.477.558 y SILVANA NOEMI GALVAN, D.N.I. N° 28.876.484.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 1.994.083,06).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.994.083,06

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 10035-MdeS-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260111/24, por el cual se tramita la homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en act. DOCEXT 1209977/24, la Dirección Epidemiología y Bioestadística solicita autorización para homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada de estudiantes de diversas Carreras de la Universidad Nacional de San Luis y de la Universidad Católica de Cuyo, que realizan sus prácticas en dependencias del Ministerio de Salud, desde el 01 de agosto de 2024 al 30 de septiembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 1209974/24, se adjunta Acuerdos Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Católica de Cuyo;

Que en act. DOCEXT 1220833/24, obran Convenios de Práctica Laboral Rentada suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y las personas que cumplen sus prácticas en dependencias del Ministerio de Salud, por la otra, desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10380536/24 y PREV 10398575/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 818752/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 788855/24, Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. DIFIS 121619/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y las personas que luego se detallan, por la otra, desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1220833/24 del EXD-0000-7260111/24;

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
ABIGAIL, AMATEIS	40.937.643
BRENDA ANAHI, BENAVIDES FERNANDEZ	44.752.678

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INS	JUR	U.E	PROG	FIN	FUN	FTE	FTO	INC	PRN	PAR	SUBP	IMPORTE			
1	25	00	24	35	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.416.376,00

Art. 4°.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Epidemiología y Bioestadística, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos realizar las notificaciones pertinentes.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10036-MdeS-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8201276/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3277304/24, la Subdirección Auditoría Sanitaria, solicita Disminución de Activos Financieros, para incorporar el saldo del año 2023 al Presupuesto 2024, correspondiente a dicha Subdirección;

Que act. PTPREC 56252/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 390635/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detallan:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución Caja y Banco

53- Disminución Activos Financieros – Fiscalización Sanitaria \$611.129,40

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	29	42	3-12	3-40	2	\$ 411.129,40
1	25	29	42	3-12	3-40	3	\$ 200.000,00

Fuente de Financiamiento: 3-40 Disminución Activos Financieros – Fiscalización Sanitaria

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Auditoría Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General

de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCION N° 033-DPIP-MHIP-2024
 San Luis, 30 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° VIII-0254-2024 - Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, y;
 CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establecen Regímenes Especiales y beneficios a diferentes sectores de contribuyentes respecto del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas;

Que, en relación al Impuesto Inmobiliario, el Art. 9° de la Ley N° VIII-0254-2024 detalla las normas específicas por las que se disponen los tratamientos especiales: Ley N° IV-0101-2004 – Protección de Vivienda Familiar; Ley N° I-0019-2004 - Beneficios para Jubilados y Pensionados y Ley N° I-0859-2013 - Héroes de Malvinas;

Que, por otra parte, considera modalidades diferentes de tributación para contribuyentes de determinados barrios, de viviendas construidas por el Estado Provincial, docentes de la Provincia de San Luis y contribuyentes que tengan en su núcleo familiar una persona con capacidades diferentes, (Ley N° I-0011-2004);

Que, el Art. 44° de la Ley N° VIII-0254-2024, considera beneficios en el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para los contribuyentes encuadrados en la Ley N° I-0859-2013 - Héroes de Malvinas y Ley N° I-0011-2004 - Beneficios a Personas con Capacidades Diferentes;

Que, la Ley Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2025 y las normas citadas, establecen las condiciones y requisitos para gozar de los beneficios establecidos;

Que, el Art. 10° de la citada Ley, dispone que el trámite para solicitar el acogimiento a los Regímenes Especiales es Anual, debiendo realizarse en el periodo que a tal fin determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que, a los fines de agilizar las etapas administrativas y ante la necesidad de contar con un instrumento que permita el cumplimiento en tiempo y forma de la recepción de la documental requerida, de manera dinámica y eficaz; se hace necesario establecer las formas y plazos que deberán cumplir los contribuyentes encuadrados en dichos beneficios impositivos;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Art. 1°: Disponer para todos los contribuyentes encuadrados en los beneficios impositivos dispuestos en las Leyes N° IV-0101-2004 - Protección de Vivienda Familiar; N° I-0019-2004 - Beneficios para Jubilados y Pensionados; N° I-0859-2013 -Héroes de Malvinas ; N° I-0011-2004 - Beneficios a Personas con Capacidades Diferentes y Ley IV-0254-2024 - Impositiva Anual, como fecha de recepción de las solicitudes para el año 2025, desde el 1 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2024 inclusive.

Art. 2°: La solicitud se podrá realizar en forma presencial o ingresando al sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Art. 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 4°: Publíquese, regístrese y archívese.

ALBERTO CRESPO
 Director Provincial de Ingresos Públicos

SPP e. y v: 01 Nov.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
 MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 414-DPJ-2024.-
 San Luis, 28 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 13/67, per-

teneciente a la entidad "COMISIÓN VECINAL DE FOMENTO DE CAROLINA", con domicilio en la Localidad de Carolina, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis y,
 CONSIDERANDO:

Que a fs. 337 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución General N° 61-DPJ-2024, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr. ALEJANDRO RAUL QUIROGA, D.N.I. N° 34.700.249, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 61-DPJ-2024 de fecha 11 de Marzo del año 2024 a la entidad "COMISIÓN VECINAL DE FOMENTO DE CAROLINA", con domicilio en la Localidad de Carolina, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Interventor al Sr. ALEJANDRO RAUL QUIROGA, D.N.I. N° 34.700.249, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prorroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio por esta dirección.-

Art. 4° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

MARÍA LORENA DOMINGUEZ
 Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 01 Nov.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
 MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 417-DPJ-2024.-
 San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 572/11, perteneciente a la entidad "CLUB LOS AMIGOS TILISARAO", con domicilio en la localidad de Tilisarao, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 64 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 270-DPJ-2024, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud del Sr. JOSE DAVID GONZALEZ D.N.I. N° 23.359.389, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida N° 270-DPJ-2024, de fecha 03 de Julio del año 2024, a la entidad "CLUB LOS AMIGOS TILISARAO", con domicilio en la localidad de Tilisarao, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizador al Sr. Sr. JOSE DAVID GONZALEZ D.N.I. N° 23.359.389, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prorroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio por esta Dirección.-

Art. 4º NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 01 Nov.

ACUERDOS

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 273-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Visto que por Acuerdos N° 44-STJSL-SA-2024 y N° 168-STJSL-SA-2024 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Jueces de Paz Legos con asiento en distintas localidades de la Provincia.-

Que en el marco de dichas convocatorias han resultado desiertos los procesos correspondientes a los cargos de Juez de Paz Lego con competencia en los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de TILISARAO (Departamento Chacabuco) y Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en NASCHEL (Departamento Chacabuco), con motivo de no haber resultado recomendables tres (3) o más postulantes necesarios para la conformación de la terna municipal (art. 220 de la Constitución Provincial), ante lo cual se encuentra en trámite la nueva Convocatoria dispuesta por Acuerdo N° 241-STJSL-SA-2024, lo que tramita ante la Dirección de Recursos Humanos en ADM 15676/24.-

Que en ese contexto, Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2 y 12 y 51 incs. 3 y 13 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), en actuación N° 26068470/24 del ADM indicado, informa sobre el vencimiento de los mandatos de los actuales Jueces de Paz Legos de dichas localidades (designados mediante Acuerdo N° 416-STJSL-SA-2021): (...) se recuerda que el vencimiento de ambos mandatos concursados vencen el día 01/11/2024 (el presente proceso es el 3º llamado)...”, y a su vez, refiere que “(...) Del presente proceso resta realizar: etapa de oposición (examen escrito, entrevista y evaluación psicolaboral) y antecedentes, ello considerando que en todas las instancias de oposición resulten 3 o más postulantes calificadas como recomendables. De todo lo expresado, corresponde determinar la modalidad de cobertura de ambos cargos concursados...”.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) en el art. 39 inc. 28) señala como atribución deber del Superior Tribunal: “Designar provisorios, en los términos de la presente Ley, para el reemplazo en casos de licencias, ausencias u otros impedimentos superiores a TREINTA (30) días, fallecimiento, renuncia, cesantía de Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta tanto se reintegre el titular o se cubra la vacante. En ambos supuestos, el plazo de designación de cada provisorio no podrá ser superior a UN (1) año;..”, y el art. 21 de la misma Ley establece: “(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año...”.-

Que de las Actas de Oposición agregadas en actuaciones N° 24947171/24, N° 24961788/24 y N° 25797740/24 del referido ADM, y de los resultados de la evaluación psicolaboral adjuntos en actuaciones N° 25236800/24 y 25859829/24 del mismo ADM, surge que la Sra. SANCHEZ, MARIA GABRIELA – D.N.I. N° 22.464.366, resultó ser la única postulante calificada como RECOMENDABLE para el cargo de Juez de Paz Lego de la localidad de Tilisarao, mientras que para la localidad de Naschel fueron calificadas como recomendables las Sras. GIMENEZ, ESTELA ISABEL – D.N.I. N° 20.135.990 e INGRID DALIDA BENITEZ – D.N.I. N° 38.438.389.-

Que la designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a las etapas de oposición previstas en cada una de las convocatorias referidas, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo de referencia.-

Que conforme al informe de la Dirección de Recursos Humanos obrante en Actuación N° 26153518/24 surge que “ambos mandatos concursados vencen el día 01/11/2024 y que “ en el año 2021 - ante idéntica situación – se estableció

designación provisorio de los Jueces de Paz titulares en ese momento – quienes ya habían resultado calificados como recomendables para el cargo”.

Que, ante ello, y dado que los Sres. Jueces de Paz Legos que se encuentran en funciones actualmente en los Juzgados de Paz Legos con asiento en las localidades de Tilisarao y Naschel, han demostrado su idoneidad para el cargo concursado, todo cuanto obra en actuaciones N° 24947171/24, N° 24961788/24 y N° 25236800/24 del referido ADM, en trámite ante Dirección de Recursos Humanos, resulta de imperiosa necesidad, a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial-, designar a los mismos en los referidos cargos, con carácter provisorio. -

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26120354/24 del mismo ADM, refiere: “En relación a la vista conferida se informa, que se dispone de la factibilidad presupuestaria correspondiente, para la designación de Jueces de Paz Lego para las localidades de Naschel y Tilisarao, según lo informado en actuaciones 26103812 y 26105493...”.- .

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 12, 21 y 39 inc. 28) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Sra. MARIA GABRIELA SANCHEZ – D.N.I. N° 22.464.366 en el cargo Juez de Paz Lego con competencia en los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de TILISARAO, Departamento Chacabuco, hasta que finalizado el proceso de llamado a Concurso correspondiente se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 1 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.) en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, sito en planta alta del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

II) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Sra. ESTELA ISABEL GIMENEZ – D.N.I. N° 20.135.990 en el cargo de Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en NASCHEL, Departamento Chacabuco, hasta que finalizado el proceso de llamado a Concurso correspondiente se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 1 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.) en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, sito en planta alta del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

III) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023).-

IV) ORDENAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”, en la sección “Concursos para cargos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo al ADM 15676/24 y vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para las comunicaciones y publicaciones que correspondan. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 01 Nov.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

ORDENANZA N° 397-HCD-2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I

TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y MASCOTAS

La presente fija la normativa que regula las interrelaciones entre las personas y los animales, haciendo compatible la provechosa convivencia entre ambos, teniendo por objeto la minimización de los riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de los ciudadanos y sus bienes de nuestra localidad

Art. 1) Queda prohibido dejar perros sueltos en la vía pública, lugares abiertos o con acceso a la misma o a espacios públicos.

Art. 2) Queda prohibido el acceso de animales a hospitales, centros de salud, sanatorios e instalaciones donde se elaboren o vendan productos alimenticios. -

Art. 3) Queda prohibido por razones de seguridad y salubridad el acceso de animales a los centros educativos, salvo que sea utilizados como herramienta para el aprendizaje y cuenten con la autorización expresa del director de cada Institución.

Art. 4) Son deberes y funciones del Organismo Municipal de aplicación de la presente norma:

a) Velar por los derechos de los ciudadanos que puedan verse afectados por los tenedores que incumplan con la presente norma.

b) Disponer de consultorio y quirófano habilitado.

c) Controlar el cumplimiento de las normas de vacunación. -

Art. 5) Declárese único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática y extendida de machos y hembras, de especie canina y felina, para los canes sin dueños y personas de bajos recursos.

Art. 6) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma abarcativa, sistemática, temprana y extendida. Debiendo realizarse el 10% (mínimo) de la población animal anual en referencia al número de habitantes, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación con los hogares responsables disponibles. Siendo política de estado tender a profundizar, en los años siguientes los porcentajes establecidos equivalentes al 20%

Art. 7) El Departamento Ejecutivo Municipal y el área correspondiente queda facultado expresamente a exigir la castración de los animales a pesar de la negativa de los propietarios o cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, también queda facultado para exigir que los propietarios de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados.

Art. 8) Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca (además de la propia dependencia de la Secretaría de Medio Ambiente que podrán ser alternativamente escuelas, plazas, barrios etc.-

Art. 9) A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realicen el Departamento Ejecutivo y el área designada. Informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando los respectivos cronogramas.

Art. 10) La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Medio Ambiente o similar, la que tendrá como competencias las siguientes:

- Asegurar la salud de los animales y de la población en general, desarrollando campañas permanentes de vacunación, esterilización y controles en general de los mismos.

- Coordinar con personas y/o agrupaciones animalistas que tengan como finalidad la protección.

- Organizar Campañas de Concientización en las Escuelas Primarias y Secundarias de nuestra ciudad, sobre la guarda de responsables de Animales.

- Comprobar el estado de los animales en los posibles casos de maltrato constatados por la Secretaría de Medio Ambiente o similar y efectuar la correspondiente denuncia si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciado por particulares, a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.

- Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 11) El voluntariado deberá podrá tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente Ordenanza siendo también órgano de consulta constante.

Art. 12) Para el paseo de perros en la vía pública y espacios públicos se deberá cumplir con las siguientes normas:

a) Los perros potencialmente peligrosos deberán ser paseados con collar, correa y bozal. El paseador deberá ser mayor de 18 años.

b) Los perros no considerados potencialmente peligrosos deberán ser paseados con collar o pretal y correa.

c) Se promoverá una campaña permanente tendiente a lograr que las personas que, en su condición de propietarios o cuidadores, conduzcan perros u otros animales por la vía pública o espacios destinados al uso público en caso de que dichos animales depongan sus deyecciones o excrementos en las aceras, paseos, jardines y en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, las recojan en bolsas de material no filtrable que colocarán en las bolsas de residuos orgánicos de sus propietarios o lugares destinados a ese fin.-

Art. 13) Todo propietario y/o tenedor responsable deberá proporcionar a los animales a su cargo los cuidados higiénico-sanitarios correspondientes, tendientes a lograr el bienestar del animal y a un efectivo control de la zoonosis en todo el ejido municipal, tales como:

a) Alimentar en cantidad suficiente al o los animales a su cargo, asearlos periódicamente, y proporcionarles espacio para ambulación.

b) Higienizar y desinfectar periódicamente cama y hábitat, y mantenerlos a resguardo de las intemperancias climáticas.

c) Control Profesional en forma periódica.

Art. 14) Respecto a los animales referidos por esta Ordenanza, queda prohibido causar su muerte, abandonarlos, maltratarlos, golpearlos, practicarles mutilaciones excepto las controladas por veterinarios, no facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, utilizarlos en peleas, fiestas o actividades que impliquen crueldad, y toda otra prohibición que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal. -

Art. 15).-La Tenencia de Animales Domésticos de Compañía en viviendas urbanas estará condicionada a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos o para otras personas en general, o para el animal, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

Los particulares podrán tener en su poder más de un Animal Doméstico de Compañía, estando el número condicionado a la posibilidad de una vida digna y de manera que no se halle comprometida la salud de los perros y la tranquilidad de los vecinos.

CAPITULO II

CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Art. 16).- Créase el censo de Animales Domésticos (CAD), donde deberán inscribirse en forma gratuita, los perros que vivan dentro del ejido municipal.

Se podrá acceder al formulario y realizar la correspondiente inscripción en Secretaría de Medioambiente de la Municipalidad de Tilisarao.

La inscripción deberá hacerse por el propietario y/o tenedor responsable del animal al cumplir éste el sexto mes de vida.

La Autoridad Municipal Competente, establecerá por vía reglamentaria el sistema de identificación más apto para aplicar como elemento de control sobre los animales registrados.

ANIMALES DE COMPAÑÍA

SE CREA EL REGISTRO DE PERROS GUIAS, DE COMPAÑÍA

Los perros guías para personas con capacidades diferentes o con fines terapéuticos. Se entenderá como perro guía el que acompañe a una persona con capacidades diferentes que necesite su compañía, llevando en lugar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición, y que pueda acreditarse su adiestramiento para el propietario, quien es responsable del correcto comportamiento en el acompañamiento, conducción y auxilio de los mismos y no padezcan enfermedades transmisibles al hombre. Los propietarios o tenedores de perros guías, tendrán acceso a los lugares, alojamiento, establecimiento y locales de la jurisdicción municipal sin gastos adicionales algunos.

LIBRETA SANITARIA

Art. 17).-Todo propietario y/o tenedor responsable que registre su animal en el CAD recibirá una Libreta Sanitaria en la que se especificarán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación y domicilio del propietario y/o tenedor responsable del animal.

- Reseña del animal con indicación de edad, sexo, raza y color.

- Vacunas administradas al animal: se dará prioridad a la vacunación antirrábica, con indicación de la fecha de colocación, tipo y lote de vacuna.

- Identificación del médico veterinario que efectuó la vacunación antirrábica.

- Número y código de registro que se le hubiese asignado al animal en el CAD.

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

Art. 18).-Todo propietario y/o tenedor responsable de perros radicados dentro del ejido Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos

a) Inscribir al o los animales, al cumplir el 6° (sexto) mes de edad en el CAD.

b) Cumplimentar con los requisitos de vacunación antirrábica

c) Conservar y entregar la documentación que acredita el estado sanitario y el registro del o los animales, cada vez que sea solicitada por la Autoridad Competente.

d) Solicitar castración de 8 meses para machos y 6 meses para hembras (perros o gatos).-

CAPITULO III

PERROS CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Art. 19) Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que reúnan alguna de las siguientes características:

a) Pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Rottweiler, pitbull terrier, dogo argentino, fila brasileño, americanstaffordshire, staffordshirebull terrier, mastif, bullmastif, doberman, dogo de Burdeos, mastín napolitano, bull terrier, presa canario, schnauzer gigante, akitainu, ovejero alemán o belga, cimarrón uruguayo y aquellas que se incorporen en el futuro.

b) Pertenezcan a las cruces de las razas mencionadas.

c) Todos los perros que NO pertenezcan a las razas anteriores pero que demuestren signos de ser potencialmente peligrosos por su conducta o que hayan tenido episodios previos de agresión, o que hayan sido adiestrados para el ataque.

Art. 20) Créase un ítem dentro del CAD de los Perros Potencialmente Peligrosos, el que posteriormente podrá ser extendido a la registración de otros caninos, conforme lo que se determine por vía reglamentaria.

EN DICHO REGISTRO DEBERÁN HACERSE CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS:

a) Especie, raza, pelaje, color, señas particulares y año de nacimiento, si el mismo se conoce.

b) Identificar mediante foto al animal en el momento de la inscripción (frontal y lateral).

c) Domicilio en el cual reside en forma habitual.

d) Datos de identidad y domicilio del propietario o poseedor, debiendo ser mayor de 18 años. -

Art. 21) El Registro entrega al solicitante un instructivo de crianza y prevención en el cual se indican al menos las disposiciones establecidas en esta Ordenanza para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y las condiciones mínimas de adiestramiento y sociabilidad que requieren los mismos.

Art. 22) Para poder ser propietario y/o tenedor de un perro potencialmente peligroso, el interesado deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente o Similar de la Municipalidad de Tilisarao y/o su equivalente en el futuro, con carácter de Declaración Jurada, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en la presente para alojar un perro de estas características.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves en materia de tenencia de animales. -

Art. 23) La tenencia de perros potencialmente peligrosos, en lo que respecta a las características del inmueble destinado a ese fin, quedará sujeta a los siguientes requisitos:

a) Lugar cercado o con tapial que no permita la salida de perros a veredas, calles o a propiedades vecinas.

b) Las puertas de acceso al domicilio del propietario y/o tenedor deben ser resistentes y efectivas como el resto del contorno, para evitar que los perros puedan abrirlas por sí mismos.

c) El inmueble debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que existe un perro potencialmente peligroso.

d) En caso de que el inmueble tenga rejas, las mismas no deberán permitir que la boca del animal las atraviese y deben ser lo suficientemente altas y resistentes a fin de soportar el peso y la presión del animal.

e) Mantener las instalaciones de modo tal que no se generen olores o focos infecciosos por acumulación de deyecciones y/o desperdicios.

f) El lugar destinado a estos perros no debe ser inferior a 3 m² por animal. -

Art. 24) Prohíbese la circulación con más de dos (2) perros potencialmente peligrosos por persona.

Art. 25) La exhibición de perros potencialmente peligrosos en veterinarias o comercios deberá cumplir con todos los requisitos sanitarios previstos en la presente Ordenanza, respetando las condiciones mínimas de confort en su exhibición.-

CAPITULO IV

PREVENCION DE ZOONOSIS (RABIA U OTRAS PATOLOGIAS)

Art. 26) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo un plan intensivo de lucha antirrábica y de otras zoonosis asociadas a la tenencia de animales domésticos. -

Art. 27) Prohíbese en todo el ámbito del Municipio de Tilisarao la tenencia de cualquier animal susceptible de contraer rabia, sin que se halle debidamente vacunado y munido el propietario o tenedor responsable del pertinente certificado vigente expedido por autoridad competente o profesional veterinario habilitado.

CAPITULO V

ANIMALES SUELTOS, EXTRAVIADOS Y MUERTOS

Art. 28) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, al menos, de un número telefónico reducido que se identifique masivamente para todas aquellas personas que deseen formular una denuncia ante la existencia de animales sueltos, el extravío de algún animal de su propiedad, para adoptar algún animal o para informarse de cómo proceder ante cualquier situación relacionada con esta problemática. -

CAPITULO VI

CRIADEROS Y GUARDERÍAS

Art. 29) Estarán sujetos a la obtención de la previa habilitación municipal las actividades siguientes: Criaderos de perros y Guarderías de perros.

Art. 30) Se considerarán criaderos de perros los establecimientos que alberguen más de dos hembras y cuya finalidad sea la reproducción y ulterior

comercialización de las crías. Se considerarán como guarderías a los efectos de la presente Ordenanza los establecimientos que presten con carácter primordial el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía por periodo de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores

Art. 31) El número de animales que se alberguen guardará relación con la superficie disponible y en función de la normativa vigente.

Art. 32) Fácil limpieza de locales e instalaciones y existencia de medio de desinfección.

Art. 33) Se procederá a la limpieza, desratización, desinfección y desinsectación de los locales e instalaciones con la periodicidad necesaria para asegurar las adecuadas condiciones higiénicas.

CAPITULO VII

PASEADORES DE PERROS

Art. 34) Defínase como "Paseadores de Perros" para los alcances de la presente Ordenanza a toda persona física que con fines de lucro o a título gratuito, en forma permanente, ocasional o aleatoria, realice la actividad de paseo de ejemplares caninos pertenecientes a terceras personas en el ámbito del Municipio de Tilisarao.

Art. 35) Créase un Registro de Paseadores de Perros en el ámbito de la Secretaría de Medioambiente o similar de la Municipalidad de Tilisarao, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes desarrollen dicha actividad en la localidad.

Art. 36) Requisitos para la inscripción: Las personas que actualmente realizan y/o quienes en el futuro pretendan realizar la actividad descrita y definida en el Art. 16 y Art. 17 de la presente, deberán concurrir a la Secretaría correspondiente, para inscribirse en el Registro que por la presente se crea, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentarse con D.N.I. y fotocopia del mismo, que será anexada a la ficha de inscripción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Completar ficha de inscripción al referido registro.

d) Domicilio legal y real.

e) Entregar dos (2) fotos color de 4cm x 4cm.

f) Completar la ficha correspondiente en la que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de esta actividad.

Art. 37) Cumplido los requisitos exigidos en el artículo anterior se le otorgará una credencial identificadora y habilitante a todo inscripto en el Registro, con una validez de dos años y donde constará con sus datos personales, foto, número de registro, fecha de vencimiento y firma del responsable del Área.

Art. 38) Los paseadores de perros que desarrollen su actividad a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza tendrán un plazo de noventa (90) días para cumplimentar las obligaciones establecidas en la misma.

Art. 39) En la vía pública los animales deberán ser conducidos por los paseadores por el sector marginal extremo de las aceras, en forma responsable, mediante el empleo de collar, correa o cadena, incluyéndose el uso obligatorio de bozal para el supuesto de perros potencialmente peligrosos.

Art. 40) En los espacios públicos los perros no podrán permanecer atados a árboles, monumentos públicos, postes de señalización, telefonía, columna de alumbrado y cualquier tipo de mobiliario urbano público o privado.

Art. 41) Queda prohibido el desarrollo de la actividad de paseadores de perros en bicicleta, patines y/o roller

Art. 42) El propietario y/o tenedor del perro tiene la obligación de requerir al paseador la credencial habilitante e identificadora emitida por la Secretaría de Medioambiente o la secretaria que correspondiere.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES

Art. 43): Procedimiento de Evaluación y Clasificación de Infracciones

a) Recepción de Denuncias o Detección de Infracciones: Las infracciones podrán ser detectadas por inspectores designados por la Secretaría de Medio Ambiente, Bromatología o similar, o bien podrán surgir a partir de denuncias realizadas por terceros, a través de los canales habilitados (Mesa de Entrada, correo electrónico, línea telefónica, etc.).

b) Recolección de Pruebas: Una vez detectada la infracción o recibida la denuncia, la autoridad competente procederá a la recolección de pruebas, las cuales podrán incluir:

- Fotografías.

- Videos.

- Testimonios de testigos presenciales.

- Informes veterinarios, si corresponde.

- Cualquier otro tipo de evidencia relevante.

c) Clasificación de la Infracción: Con base en las pruebas recolectadas, la autoridad competente evaluará la gravedad de la infracción y la clasificará en una de las siguientes categorías:

1) Infracción leve: Actos u omisiones que impliquen riesgos higiénico-sani-

tarios o molestias menores para las personas o animales, según lo establecido en el Art. 43.

2) Infracción grave: Actos u omisiones que pongan en peligro la salud o seguridad de los animales o las personas, según lo dispuesto en el Art. 43.

3) Infracción muy grave: Actos u omisiones que ocasionen lesiones o sufrimiento innecesario a los animales, o que pongan en riesgo la vida de las personas o de los propios animales, conforme a lo establecido en el Art. 43.

d) Determinación de Penalidades: La autoridad competente determinará la penalidad aplicable conforme a la clasificación de la infracción y a lo establecido en el Art. 44 (Penalidades). Se tomará en cuenta lo siguiente para graduar la sanción:

1) Antecedentes del infractor: En caso de reincidencia, las sanciones podrán ser más severas.

2) Daño causado: En los casos en que se haya causado daño a terceros, ya sea a personas o a otros animales.

3) Cooperación del infractor: Se considerará atenuante si el infractor coopera con las autoridades para solucionar el problema.

e) Notificación al Infractor: Una vez clasificada la infracción y determinada la penalidad, la autoridad competente notificará al infractor mediante un acta formal que contendrá:

1) Descripción de la infracción cometida.

2) Clasificación de la infracción (leve, grave o muy grave).

3) Multa o sanción impuesta, conforme a lo establecido en el Art. 44.

4) Derechos del infractor, incluido el derecho a apelación en un plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación.

f) Derecho de Apelación: El infractor tendrá derecho a apelar la clasificación de la infracción y/o la penalidad impuesta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la misma, presentando pruebas adicionales que considere pertinentes. La apelación será evaluada por el Tribunal de Faltas Municipal o autoridad competente

Art. 44) Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

a) CONSTITUYEN INFRACCIONES LEVES:

1. La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia que impliquen riesgos higiénico-sanitarios, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia, ni se ponga en peligro la salud de los mismos.

2. La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.

3. La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.

4. Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada, sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias evidentes a los vecinos.

5. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de manera tal que no perturbe la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico, para el caso de vehículos tipo pick-up, el animal deberá ir sujeto de modo tal que no sobrepase las dimensiones del mismo, evitando que descienda, obstruyendo el tránsito o ataque o intimide a terceros.-

6. El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como el permitir que estos beban directamente en las fuentes de agua potable para el consumo público.

7. Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

8. La tenencia de animales en cantidad que produzcan ruidos u olores que afecten el descanso o atenten contra las condiciones de salubridad de los vecinos.

9. No señalar las instalaciones que alberguen a perros potencialmente peligrosos.

10. La no renovación del Carnet identificadorio en tiempo y forma de paseadores de perros.

b) CONSTITUYEN INFRACCIONES GRAVES:

1. La tenencia de los animales en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, no proporcionarles alojamiento adecuado a sus necesidades o no facilitarles la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo.

2. El abandono de cualquier animal en la vía pública.

3. La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.

4. La no vacunación antirrábica o la no realización de tratamientos declarados obligatorios.

5. La no inscripción en el Registro de Paseadores de Perros.

6. La circulación sin cadena, sogá, cuerda y bozal de un perro potencialmente peligroso.

7. La esterilización, mutilación o sacrificio sin control veterinario o en contra de los requisitos y condiciones previstos en la legislación vigente.

8. Toda acción u omisión que impida o dificulte la tarea de los inspectores y/o auditores de la Secretaría de Medioambiente.

9. El incumplimiento de las intimaciones o notificaciones de los agentes municipales.

10. El acceso o permanencia de animales en restaurantes, bares o establecimientos dedicados a la fabricación, venta, depósito o manipulación de alimentos.

11. La recurrencia de infracciones leves.

12. La no Habilitación Municipal de criaderos, guarderías, etc.

13. No cumplimiento de lo ordenado en los artículos 35 y 40.

14. El abandono de cualquier animal muerto en la vía pública.

c) SE CONSIDERAN INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. La organización y celebración de peleas entre animales u otros espectáculos no regulados legalmente que puedan ocasionar su muerte, lesión o sufrimiento.

2. Suministrar por cualquier vía, sustancias nocivas que puedan causarle daño, sufrimientos innecesarios y/o la muerte.

3. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.

4. Maltratar, agredir físicamente o someter a los animales a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

5. La venta o cesión de animales vivos con fines de experimentación, incumpliendo las garantías previstas en la normativa vigente.

6. Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas.

7. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el Título de Médico Veterinario.

8. No permitir la inspección veterinaria del animal mordedor durante los 10 días posteriores a la agresión.

9. Causar lesiones el perro por no llevar bozal cuando sea previsible su peligrosidad dada su naturaleza y características.

10. El no cumplimiento de las resoluciones emanadas por parte de la autoridad responsable del Tribunal Municipal de Faltas.

11. La reiteración de infracciones graves.

CAPÍTULO IX

Art. 45) PENALIDADES

Los propietarios responsables o tenedores de los animales a los que se refiere la presente Ordenanza serán solidariamente responsables del cumplimiento de la misma, como así también de los daños que pueda inferir el animal.

1. El importe de la multa ante una falta considerada leve equivaldrá a 10 UVM a 60 UVM.

2. El importe de la multa ante una falta considerada grave equivaldrá a 61 UVM a 100 UVM

3. El importe de la multa ante una falta considerada muy grave equivaldrá de 100 UVM a 180 UVM.

4. La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado. -

5. Toda vez que el infractor reitere su conducta causando daños a la mascota, a otros animales y a las personas, el Juez de Faltas podrá aumentar los máximos de las penas aquí establecidos, teniendo en cuenta la gravedad y el quantum de la pena hasta el doble de lo aquí previsto.

6. Que la actualización también alcanza a las multas fijadas y al proceso para fijarlas, estableciendo un sistema que mantenga su vigencia a pesar de la depreciación de la moneda y que sea compatible con los parámetros en otros sistemas sancionatorios contravencionales que aplica el Juzgado de Faltas local.

CAPÍTULO X.

ÓRGANO DE APLICACIÓN

Art. 46) La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Medio Ambiente o dependencia que el ejecutivo considere, la que tendrá como competencias las siguientes:

a) Asegurar la salud de los animales y de la población en general, desarrollando campañas permanentes de vacunación, esterilización, y controles en general de los mismos. -

b) Coordinar con personas y o agrupaciones animalistas que tengan como finalidad la protección.-

c) Organizar Campañas de Concientización en las Escuelas Primarias y secundarias de nuestra ciudad, sobre la guarda Responsable de Animales.

d) Comprobar el estado de los animales en los posibles casos de maltrato constatados por el área de Bromatología y efectuar la correspondiente denuncia penal si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciado por particulares, a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.

e) Recepcionar denuncias, de posibles casos de maltrato animal, que podrán ser anónimas si así lo desea el denunciante. Para reportar un caso, se podrá utilizar los siguientes canales de comunicación:

- Mesa de Entrada.
- Whatsapp.
- Correo electrónico (mail).

Estos medios están disponibles para facilitar el proceso y garantizar la confidencialidad de las denuncias.

f) Verificar las situaciones denunciadas y, si corresponde, elaborar un acta de infracción que incluya:

- Datos del infractor.
- Tipo de infracción.
- Lugar de la Infracción.
- Elementos probatorios como: Videos, fotos, audios, testimonios.
- Cualquier otro dato relevante

Esta acta proporcionara una base sólida, para la acción del inspector municipal.

g) Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza. -

Art. 47) El voluntariado deberá tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente Ordenanza, siendo órgano de consulta constante.

CAPITULO XI RECAUDACIÓN

Art. 48) Destinar todo lo recaudado a erogaciones referente a la aplicación de esta ordenanza.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49) El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo un programa de concientización comunitaria en relación a la tenencia responsable de animales y a la difusión de la presente norma. -

Art. 50) Impleméntese en la localidad de Tilisarao, una campaña masiva y continuada en el tiempo, de castración de perros y gatos (ambos sexos), que se ejecutará en quirófanos habilitados a tal fin.-

Art. 51) Se entregará material informando sobre la presente Ordenanza a las personas que registren perros. Asimismo, se entregará copia a cada una de las clínicas veterinarias habilitadas, a los comercios vendedores de perros y a los centros de salud. -

Art. 52) Derogación de ordenanza N°265-HCD-2017, en su totalidad y N°361-HCD-2021, en su totalidad, a partir de la promulgación de la presente ordenanza. -

Art. 53) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e implementar la presente Ordenanza en forma progresiva, de acuerdo a la obtención de los medios técnicos y de los recursos humanos y posibilidades presupuestarias con las que cuente el Municipio. -

Art. 54) Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento Oportunamente Archívese. -

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Dieciséis días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro.-

RAMÓN ALEJANDRO ROSA

Presidente H.C.D.

Nelson Atilio Nievas

Secretario H.C.D.

\$ 40.397,00

e: y v: 01 Nov

DECRETO N° 054-MT-2024.-

Tilisarao (S.L.), 23 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 397-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la Tenencia Responsable de perros y mascotas y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luí, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 397-HCD-2024, de fecha 16 de Octubre del 2024, del Honorable Concejo Deliberante, referente a la Tenencia Responsable de Perros y Mascotas.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sec. De Gobierno Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao. -

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese.-

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente

Fabio Darío Ochoa

Sec. de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales

SPP

e: y v: 01 Nov.

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 511-HCDCDLP-2024.-

PREVENCION DE LUDOPATIA EN EL EJIDO MUNICIPAL

Ciudad de La Punta, 02 de octubre de 2024.

VISTO:

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ludopatía es el impulso incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido.

Que, la ludopatía aparece por primera vez considerara por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en su Clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992, definiéndola como un "trastorno o juego patológico".

Que, la actual definición de la O.M.S habla de un "trastorno del comportamiento, entendiendo al mismo como expresión de la psicología del individuo, consistente en la pérdida del control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como en mantenerse sin apostar definitivamente en el "juego". Por ello concluye que se trata de una "enfermedad crónica".

Que, la ludopatía online es el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de internet, plataformas online y dispositivos móviles.

Que, el incremento exponencial de las apuestas en línea plantea riesgos para la salud mental de las personas involucradas en la actividad.

Que, las personas más jóvenes y las que juegan todos o casi todos los días son más proclives a tener problemas con el juego, convirtiéndose éste en un consumo problemático.

Que, en base a una encuesta realizada por la IBOPE a diez mil personas, en el año 2023, las estadísticas mostraron que hubo un crecimiento exponencial de casos en relación a la ludopatía en adolescentes.

Que, los apostadores online patológicos suelen atravesar un deterioro de sus vínculos familiares y sociales que pueden estar acompañados de otros inconvenientes: sedentarismo, obesidad, alteración del sueño, aislamiento, tendencia a mentir y realizar gastos compulsivos.

Que, el juego online tiene una serie de características que le confieren un componente adictivo mayor, ya que la facilidad de acceso a través de Internet, redes sociales y otras herramientas tecnológicas, hace posible que las personas puedan estar conectadas y jugar durante las 24 horas del día, además, la privacidad de jugar sin tener que asistir a ningún establecimiento de manera presencial es otra característica que incide en el desarrollo de la adicción de los jugadores en línea.

Que, es clave que los establecimientos educativos a fin de contribuir a disminuir la ludopatía online deben promover capacitaciones formativas en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, otorgando herramientas para la prevención y concientización sobre su correcto uso brindando los recursos necesarios para un uso responsable y seguro del entorno digital que los rodea.

Que, se necesita crear una línea gratuita de ayuda, para brindar una adecuada orientación y contención, no solo a los interesados directos sino también a sus familiares y de requerir su posterior derivación para comenzar un tratamiento terapéutico.

Que, es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes y familias con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada.

Que, la salud es una responsabilidad colectiva en donde se debe comprometer a toda la sociedad a participar de ese proceso y esta actitud responsable debe ser acompañada en conjunto entre con el Gobierno Municipal y el Gobierno Provincial a los efectos de prevenir y mitigar los efectos adversos que puede provocar el manejo descontrolado del juego.

Que, la presente Ordenanza busca promover un uso responsable de la tecnología y proteger el bienestar y la salud mental de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de la Ciudad de La Punta.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: El Ejecutivo Municipal desarrollará actividades de prevención de la ludopatía, incluyendo al menos una campaña publicitaria semanal en los medios masivos de comunicación donde se informe a la población sobre los indicadores para reconocer cuando el juego es una adicción.

Artículo 2º: Impleméntese en la Ciudad de La Punta, una campaña integral preventiva, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias sobre los riesgos del juego con apuestas online.

Artículo 3º: Son objetivos en el marco de la Concientización y Prevención sobre la Ludopatía y Juegos de apuestas online: a) Concientizar a los adolescentes, jóvenes y adultos/as sobre la ludopatía. b) Brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones que alojen y trabajen con adolescentes y jóvenes para que puedan anticipar y detectar situaciones de juego patológico. c) Difundir material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online. d) Promover espacios de encuentro, mediante diferentes modalidades: conversatorios, charlas, talleres en diferentes espacios en los que los participantes sean los adolescentes y jóvenes (escuelas, clubes, organizaciones barriales, organizaciones religiosas, etc.), con la participación tanto de profesionales como de expertos en adicciones y salud mental, en trabajo articulado. e) Reconocer el rol clave de las instituciones educativas como espacios de trabajo fundamentales para abordar el ejercicio de prácticas de riesgo de adicción, entendiéndose como espacios donde se crean redes de contención y que contribuyen a la construcción de vínculos entre los alumnos y alumnas, sus familias y/o entornos afectivos y toda la comunidad educativa.

Artículo 4º: El Ejecutivo Municipal deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña, en colaboración con las áreas competentes.

Artículo 5º: Coordíñese con el área que corresponda del Gobierno de la Provincia San Luis, actividades en conjunto a los efectos de tomar medidas, así como las campañas de concientización antes mencionada, también a firmar convenios relativos con la temática.

Artículo 6º: Instituir la semana de la Prevención de la Ludopatía de niños, niñas y adolescentes para la primera semana de septiembre, con el propósito de realizar actividades de difusión para concientizar sobre esta problemática.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

MARIO JOSÉ GIL

Presidente H.C.D.

Susana Villegas

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e y v: 01 Nov.

DECRETO N° 0853-IMLP-2024.-

Ciudad de La Punta, 14 de octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 511-HCDCDLP – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 511-HCDCDLP-2024, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de la Punta, aprueba la "PREVENCIÓN DE LUDOPATIA EN EL EJIDO MUNICIPAL";

Que, la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, como lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
DECRETA:**

ART. 1º: Promulgar la Ordenanza N° 511-HCDCDLP-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 2º: Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial, por el término legal.-

ART. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete del Municipio.-

ART. 4º: De forma.-

LUCIANO AYALA

Intendente Municipal

Gabriel Messina

Jefe de Gabinete

SPP

e y v: 01 Nov.

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

ORDENANZA N° 11-HCDMC-2024.-

Candelaria (San Luís), 23 de Octubre de 2024

VISTO:

El Balance Analítico presentado por la Municipalidad de Candelaria correspondiente al 3º Trimestre año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido Ejecutado conforme al Presupuesto de Gastos de Cálculos y Recursos Año 2024, aprobado por el Honorable Concejo Deliberante

Que a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia se debe proceder a aprobar el mismo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA
EN QUÓRUM LEGAL, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º.- Aprobar en todos sus ítem el Balance Analítico de la Municipalidad de Candelaria correspondiente al 3º Trimestre Año 2024.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese.-

MARÍA GRACIELA CASAS

Presidente H.C.D.

Carolina Elizabeth Arce

Secretaria H.C.D.

SPP

e: y v: 01 Nov.

DECRETO N° 22-MC-2024.-

Candelaria (S.L.), 24 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N°11-HCDMC-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se aprueba el Balance Analítico 3º Trimestre 2024 de la Municipalidad de Candelaria; y,

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los preceptos legales se debe proceder en tiempo y forma a la promulgación de la misma;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna de la Provincia, como la propia Ley N°XII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art. 1º.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 11-HCDMC-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 23 de Octubre de 2024, mediante la cual se aprueba el Balance Analítico correspondiente al 3º Trimestre 2024 de la Municipalidad de Candelaria.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Remítase al Programa de Asuntos Municipales, dese al registro Municipal y oportunamente Archívese.-

JOSÉ IGNACIO CASAS

Intendente

Sandra Vanesa Landa

Secretaria de Hacienda y Obras Públicas

SPP

e: y v: 01 Nov.

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS

ORDENANZA N°58-MC-2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 27 que se tramita por EXD N° 9300505/15 "Código Tributario Municipal" faculta al departamento ejecutivo a determinar las obligaciones tributarias según la naturaleza del servicio, así como también a determinar el monto del tributo mediante la tarifaria anual.

CONSIDERANDO:

Que atento a la realidad de alta inflación sumado al atraso en el monto del

tributo por la prestación del servicio de agua potable, es sumamente necesario mantener un equilibrio entre los costos de mantenimiento y los ingresos recaudados. Además, hay que puntualizar en la gran expansión que ha tenido nuestro pueblo en todo este tiempo y sin ningún tipo de inversión en infraestructura, esto hace que en la actualidad la red de agua se tenga que extender en distancias prolongadas y en el más corto tiempo posible, todo ello obliga a tener que reajustar los tributos recaudatorios. Vale destacar que el Municipio Comisionado de Cortaderas tiene a su cargo el mantenimiento de varias plantas potabilizadoras todas ubicadas en diferentes puntos del ejido municipal.

Entendiendo la exigibilidad de los vecinos de nuestro pueblo de tener el servicio de agua potable en óptimo estado y funcionamiento, considerando que para ello se requiere de alta inversión y de calidad en cuestiones tales como personal, movilidad, herramientas, insumos, caños, etc.

Es dable señalar que el municipio viene afrontando en gran medida esos costos, afectando recursos destinados a otros fines y debido a los graves desequilibrios financieros que esta gestión ha recibido se hace difícil sostener un buen servicio de prestación de agua, así como también las inversiones en infraestructura necesarias para prolongar la red a lo loteos que lo requieren.

A su vez, y con el objetivo de ir ordenando y actualizando la parte administrativa en lo que respecta a los usuarios del servicio de agua potable es imprescindible actualizar los montos de las contribuciones por servicios relativos a la construcción y reparación de obras públicas y/o privadas, con el fin de consolidar desde el presente un crecimiento sostenible de la inversión en el mejoramiento de la calidad de prestación integral del servicio de agua potable.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE CORTADERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA
Y PROMULGA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Art. 35 inc. 2 y 3 del ANEXO TARIFARIO aprobado por la Ordenanza N° 54, que quedará redactado de la siguiente manera:
DERECHOS DE CONEXIONES DE:

2) Agua potable, cloacas o gas natural:

a) Permiso de conexión: \$ 10.000,00

b) Cargo por conexión de agua potable con instalación de medidor: \$ 170.000,00

3) Servicio de agua potable por mes; en caso de excedente será el monto base más el múltiplo de los m3 consumidos por el precio de excedente que aquí se estipula:

a) Consumo base de agua potable hasta 10 m3: \$ 5.000,00

b) Excedente de 11 m3 a 20 m3: \$ 150,00 por cada m3

c) Excedente de 21 m3 a 30 m3: \$ 180,00 por cada m3

d) Excedente de 31 m3 a 40 m3: \$ 200,00 por cada m3

e) Excedente de más de 41 m3: \$ 250,00 por cada m3

ARTÍCULO 2: Modifíquese el Art. 33 del ANEXO TARIFARIO aprobado por la Ordenanza N° 54, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. OBRAS PRIVADAS DE INFRAESTRUCTURA:

a) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: se abonará un derecho del CUATROPOR CIENTO (4 %) del monto total del presupuesto de la obra.

b) REPARACION DE DAÑOS: Las empresas constructoras deberán reparar calles y caminos, puentes pavimentos y cualquier otro bien público municipal, dañado como consecuencia de la obra o del transporte de materiales y/o equipos.-

2. OBRA PRIVADAS DE EDIFICACIONES:

a) ARANCEL POR INSPECCIÓN: Por m2 de superficie \$700,00

b) VISADO DE PLANO: \$ 15.000,00

c) APROBACIÓN DE PLANO: \$ 12.000,00

3. OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE O CRUDA:

a) INSPECCIÓN POR METRO LINEAL: \$ 500,00

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

MACARENA BENITEZ

Intendente Comisionado

SPP

e: y v: 01 Nov.

DECRETO N° 13-MC-2024.-

Cortaderas, 22 de octubre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 17-2024 CBPCLO de fecha 08 de octubre del año 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 17-2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "MODIFICACION DE LA ORDENANZA TARIFARIA 2024" del Municipio de Cortaderas.

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE CORTADERAS
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-6110893/24 y confirmado por la Resolución N° 17-2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales el de Ordenanza N° 58 del Municipio de Cortaderas.-

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza referente a "MODIFICACION DE LA ORDENANZA TARIFARIA 2024" del Municipio de Cortaderas.

Art. 3°.- Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

MACARENA BENITEZ

Intendente Comisionado

SPP

e: y v: 01 Nov

MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

ORDENANZA N°076-HCD-2024.-

Buena Esperanza (S.L), 28 de Junio de 2024.-

VISTO:

El Anteproyecto de Ordenanza presentado por el D.E.M, sobre Ratificación del Convenio celebrado entre el Municipio de Buena Esperanza y el Ejecutivo Provincial Y;

CONSIDERANDO:

Que visto que la celebración del Convenio entre el Ejecutivo Municipal y el Ejecutivo Provincial que representa una inversión total de pesos 1.063.200.000, de los cuales el 50% será aportado por el Estado provincial y el otro 50% por el Municipio de Buena Esperanza, que se comprometió a destinar un 10% del dinero que corresponde por coparticipación durante un período de 6 meses.-

Que este Convenio "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO" promete impulsar importantes obras de infraestructura en Buena Esperanza, centradas en el bacheo, iluminación y otras mejoras fundamentales en el pueblo.

Que estos proyectos no solo mejorarán la calidad de vida de los vecinos, sino también potenciarán la obra pública y generarán empleo local, dinamizando la economía de la región. Esto significa un gran esfuerzo económico por parte del Municipio, debido a la situación actual de las localidades del interior.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art.N°258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA EN
QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N°076 HCD-24**

Art.1) Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Municipio de Buena Esperanza y el Ejecutivo Provincial.-

Art.2) Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.3) Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

FERNANDO E. LARROUDÉ

Presidente H.C.D

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP

e y v: 01 Nov.

DECRETO N°037-MBE-24.-

Buena Esperanza, San Luis, 02 de Julio del 2024

VISTO:

La Ordenanza 076-HCD-24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, Y;

CONSIDERANDO:

Que la creación y aplicación de este instrumento legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**DECRETA:**

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N°076-HCD-24, sobre la ratificación del convenio "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO", celebrado entre el Municipio de Buena Esperanza y el Ejecutivo Provincial.-

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M y archívese.-

ROMINA MALDONADO

Secretaria Municipal

SPP

e y v: 01 Nov.

ORDENANZA N°077-HCD-24.-

Buena Esperanza (S.L) 25 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza donde el Departamento Ejecutivo Municipal solicita mediante Nota N° 044 HCD-24 tratar Ejecución Presupuestaria del período no convencional del mes de diciembre de 2023, los balances de enero, febrero del 2024 Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a un detenido análisis; siendo aprobado por el cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del pasado 18 de Septiembre del corriente año.-

Que se hace necesaria su aprobación para un mejor desenvolvimiento de las tareas administrativas dentro del Municipio.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art N° 258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE:**ORDENANZA N°077HCD-24**

Art.1) Aprobar la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Buena Esperanza, correspondiente al período Diciembre 23, Enero y Febrero 2024.-

Art.2) Remítase al ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.-

Art.3) Notifíquese Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro.-

FERNANDO E. LARROUDÉ

Presidente H.C.D.

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP

e y v: 01 Nov.

DECRETO N°038-MBE-24.-

Buena Esperanza, San Luis, 17 de Octubre del 2024-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado al Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N°044-MBE-24, donde se solicita la aprobación de la Ejecución Presupuestaria correspondiente a Diciembre del año 2023, Enero y Febrero del año 2024 de la Municipalidad de Buena Esperanza, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue sometido a su respectivo análisis por el Cuerpo Legislativo, en Sesión Ordinaria del pasado 18 de Septiembre del año en curso.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**DECRETA:**

Art.1º) DECLÁRESE APROBADA para su publicación, la Ejecución Presupuestaria correspondiente al periodo Diciembre 2023, Enero y Febrero del año 2024 de la Municipalidad de Buena Esperanza, bajo Ordenanza N°077-HCD-24.-

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

ROMINA MALDONADO

Secretaria Municipal

SPP

e y v: 01 Nov.

ORDENANZA N°078 HCD-2024.-

Buena Esperanza, San Luis, 09 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Anteproyecto de Ordenanza donde el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Deliberante mediante Nota N° 052 MBE/24, dar tratamiento al Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2025 Y;

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza encuentra fundamentación legal en la Constitución Provincial Art.N°258, Inciso 9-Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante.-

Que este Honorable Concejo Deliberante realizó el estudio correspondiente al mencionado Anteproyecto y el mismo fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria el día 09 de Octubre del año en curso.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°258 de la Constitución Provincial de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE:**ORDENANZA N°078 HCD-24**

Art 1) Apruébese el Proyecto de Ordenanza Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 de la Municipalidad de Buena Esperanza.-

Art 2) Permitir al Ejecutivo Municipal a realizar los ajustes de las partidas que considere necesarias en base a la ejecución del presente Presupuesto.-

Art 3) Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art 4) Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los nueve días del mes de Octubre del año 2024.-

FERNANDO E. LARROUDÉ

Presidente H.C.D

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP

e y v: 01 Nov.

DECRETO N°039-MBE-24.-

Buena Esperanza, San Luis, 21 de Octubre del 2024

VISTO:

El Proyecto presentado al Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 052-MBE-24; donde se solicita aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue sometido a análisis por la comisión respectiva siendo aprobado en Sesión Ordinaria el día 9 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**DECRETA:**

Art.1º) DECLÁRESE APROBADO el Presupuesto Municipal año 2025, bajo

Ordenanza N°078-HCD-24.-

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

ROMINA MALDONADO

Secretaria Municipal

SPP

e y v: 01 Nov.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES**ORDENANZA N° 1296-IAL-O-2024.-**

01 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 22335-h/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal N° 7472-2024, a través del cual se refiere al Honorable Concejo Deliberante respecto a toda la documental preexistente respecto de la firme intención y decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de donar el terreno identificado como Parcelas 1,2,3 y 4 de la manzana N° 297, del Plano catastral vigente a la institución AMUYEN; conforme lo establecido por Decreto Municipal N° 0029/2001; en base al estudio y consideración de la documentación presentada y acumulada bajo Expedientes Internos N° 1159/99 y N° 1294/00; todos ellos con toma de estado legislativo bajo Expediente del HCD N° 6376-h/01; copia del cual es adjuntada a esta presentación y cuya RATIFICACIÓN y RECTIFICACIÓN resulta dispuesta por Decreto Municipal N° 4808/2024.

Que el Expediente del HCD ut supra citado, resultó "suspendido de tratamiento", entre tantos otros derivados a la Comisión de Interpretación y Asuntos Legales, por decisión de la entonces Jueza Municipal de Faltas, Dra. Ruth Mezzano, en su rol de Presidenta de la Sala Juzgadora; en el marco de haberse activado el mecanismo de "Juicio Político" al entonces Intendente Municipal; conforme las prescripciones establecidas por Carta Orgánica Municipal al respecto.

Que, transcurrido el tiempo y ante un acto de estricta justicia, el Honorable Concejo Deliberante ha facilitado la copia de aquel primer documento presentado, para la reactivación del trámite, al tiempo que la actual gestión municipal ha requerido toda aquella documental que avale la legitimidad y actualización de datos y condiciones inherentes a AMUYEN; manteniendo la convicción de procurar la donación de ese terreno, a tan prestigiosa y significativa Institución de la ciudad de Villa Mercedes.

Que, asimismo, cabe destacar que, si bien se mantiene el espíritu y la intención "de fondo" de procurar la donación de dicho terreno a favor de AMUYEN, se realiza una rectificación de "forma", disponiendo que la base de esta donación está anclada en las disposiciones establecidas por Art.130° de la Carta Orgánica Municipal; que motiva la elevación al Honorable Concejo Deliberante para procurar su homologación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1296-IAL/O/2024

Art.1°) HOMOLOGAR, el Decreto Municipal N° 0029/2001, a efectos de disponer la donación a favor de AMUYEN, del terreno identificado como Parcelas 1,2,3 y 4 de la manzana N° 297, del Plano catastral vigente; como así también el Decreto Municipal N° 4808/2024, que ratifica a aquél, con rectificación de su Art.2°), en función de definir las bases de esta donación en las prescripciones establecidas por Art. 130° de la Carta Orgánica Municipal.

Art.2°) Dispóngase como "CONDICIÓN RESOLUTORIA", de la presente donación, que dicho predio sea utilizado para el desarrollo de actividades, recreativas, productivas y/o educativas a favor de los alumnos que conforman la comunidad de AMUYEN.

Art.3°) La escritura de dominio deberá contener una cláusula de prohibición de venta y/o cesión. En caso excepcional, de ser necesaria la realización de dichos actos, los mismos deberán ser aprobados oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes.

Art.4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir todo documento que fuera necesario para efectivizar lo establecido por la presente Ordenanza.

Art.5°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO-Presidenta H.C.D**María A. Olmos**-Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e y v: 01 Nov.

DECRETO N°5472-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 14 de Octubre de 2024

VISTO:

Exp N° 11747- E-HCD-2024, Ordenanza N° 1296-IAL/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1296-IAL/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Homologación de los Decretos Municipales N° 0029/2001 y N° 4808/2024, a efectos de disponer la donación a favor de AMUYEN, del terreno identificado como Parcelas 1,2,3 y 4 de la manzana N° 297, del Plano catastral vigente.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 01 Nov.

ORDENANZA N° 1298-EMAH-O-2024.-

15 de octubre de 2024

VISTO:

La falta de depósitos para arrojar colillas de cigarrillos en las paradas de colectivos, y;

CONSIDERANDO:

Que la colocación de depósitos de colillas de cigarrillos en las paradas de colectivos es una medida necesaria y beneficiosa para el medioambiente, la salud pública y la sensibilización social.

Que las colillas de cigarrillos son una de las formas más comunes de residuos urbanos y son altamente contaminantes.

Que la colocación de depósitos específicos para colillas en las paradas de colectivos evitaría que éstas terminen en el suelo, en las calles y en los ríos donde contaminan el medioambiente y afectan a la fauna y la flora.

Que las colillas tiradas en las calles y en las paradas de colectivos generan en la ciudad un aspecto descuidado y poco higiénico y que la colocación de estos depósitos va a contribuir a mantener un entorno más limpio y agradable para todos.

Que con estos depósitos también se evitaría que los niños/as manipulen o ingieran accidentalmente las colillas arrojadas en el suelo.

Que la presencia de depósitos puede ayudar a concientizar a la población sobre la importancia de desechar las colillas de forma responsable y de mantener el medioambiente limpio.

Que teniendo en cuenta que las colillas de cigarrillos son una importante causa de incendios, la colocación de depósitos ayudaría a prevenir dichos incendios al proporcionar un lugar seguro para desecharlas.

Que, como Anexo, se adjunta al presente instrumento la foto del modelo de los depósitos de colillas de cigarrillos.

Que es deber de este Cuerpo velar por la seguridad y mejor calidad de vida de los ciudadanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1298-EMAH/O/2024

Art.1°) Dispóngase la colocación de depósitos de colillas de cigarrillos en

todas las paradas de colectivos conforme el análisis efectuado por la secretaría que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga como autoridad de aplicación para luego hacerlo extensivo a otros espacios públicos que se consideren pertinentes.

Art.2º) El Departamento Ejecutivo Municipal aportará los materiales necesarios para la fabricación de los depósitos de colillas de cigarrillos.

Art.3º) El diseño, armado y la instalación de dichos depósitos lo llevará a cabo la Comunidad Rover San Martín del Grupo Scout N° 1126 "Tañi Mapú".

Art.4º) Los depósitos de colillas deberán ser diseñados de manera que sean fáciles de usar, resistentes a las inclemencias del tiempo y de materiales que no sean contaminantes.

Art.5º) Se deberá incluir en el diseño de estos depósitos el logo del Grupo Scout "Tañi Mapú" por su colaboración activa fomentando así la participación comunitaria y el compromiso ambiental de los jóvenes, como así también los logos del DEM y de la secretaría de medio ambiente.

Art.6º) La Secretaría de Producción, Tecnología y Medio Ambiente será la encargada de evaluar y determinar la ubicación estratégica de los depósitos de colillas de cigarrillos en las paradas de colectivos y demás espacios públicos de la ciudad garantizando su accesibilidad y efectividad.

Art.7º) La secretaría de Medio Ambiente también será responsable de la limpieza y el reemplazo regular de estos depósitos para garantizar que los mismos se mantengan en condiciones óptimas y efectivas para su uso continuo.

Art.8º) Considérese como Anexo de la presente la foto del modelo de los depósitos para colillas de cigarrillos.

Art.9º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente Presidenta H.C.D

María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D

ANEXO

ORDENANZA N° 1298-EMAH/O/2024

*Modelo fotográfico



Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

SPP

e y v: 01 Nov

DECRETO N° 5732-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 23 de octubre de 2024

VISTO:

Exp N° 12330- E-HCD-2024, Ordenanza N° 1298-EMAH/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N°1298-EMAH/O/2024,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Disponer la colocación de depósitos de colillas de cigarrillos en paradas de colectivos; extensivo a otros espacios públicos que se consideren pertinentes.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 01 Nov

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

ORDENANZA N° 324-HCD-2024

Naschel, San Luis – 23 de Octubre del 2024

“DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL AÑO 2025”

Dada la necesidad de adecuar y ordenar el alcance del Derecho de Publicidad y Propaganda establecido en la Ordenanza Tributaria vigente de la Municipalidad de Naschel; y,

Considerando que, la modificación propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal mejorará la normativa vigente determinando con claridad el hecho imponible, las exenciones, las multas y penalidades del Derecho de Publicidad y Propaganda que se realice dentro del ejido comunal;

Que, asimismo contribuirá a incorporar nuevos contribuyentes al padrón existente en la Municipalidad y mejorará la recaudación del Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que, la misma afecta principalmente a los contribuyentes que tengan sus casas centrales o casa matriz fuera del ejido Municipal;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:Modifíquese el Capítulo VII de “Derechos de Publicidad y Propaganda”, Art. N° 30, de la Ordenanza Tributaria vigente. Quedando redactado de la siguiente forma:

“CAPITULO VII

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES:

Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior de este y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible – Contribuyentes:

Base imponible

Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes

Considérense contribuyentes y/o responsables de los Derechos de Publicidad y Propaganda a las personas físicas o jurídicas que, con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente, realice alguna de las actividades, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

a) Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no

suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las autoridades comunales se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuaran en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevó a cabo la constatación y/o la firma del inspector municipal que haya llevado a cabo la verificación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con indicación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de esta quedará firme a los quince (15) días de notificado el contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de marras agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención

Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante, subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen de los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Registro de publicidad y propaganda:

A los efectos del artículo anterior se creará el REGISTRO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA MUNICIPAL, en el cual constarán los siguientes elementos, a saber:

- Datos del contribuyente para su individualización.

- El hecho imponible que se hubiera verificado, mencionando los datos necesarios, con indicación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor.

- Una planilla donde el contribuyente deberá incorporar altas, bajas, declaraciones juradas y/o cualquier otra modificación que crea pertinente para la determinación del hecho imponible.

Dicho registro estará en poder del municipio y será de consulta pública, quedando a disposición de estos.

Forma de pago

Por los Derechos previstos se abonarán por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$23.400,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$ 23.400,00
Letreros salientes, por faz	\$ 23.400,00
Letreros salientes por faz luminosos	\$ 23.400,00
Letreros Luminosos o Iluminados y Carteles luminosos o Iluminados	\$ 23.400,00
Avisos salientes, por faz	\$23.400,00
Avisos en salas de espectáculos	\$23.400,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	\$23.400,00
Avisos en columnas o módulos	\$7.800,00
Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares	\$7.800,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc.	
Por metro cuadrado o fracción.	\$23.400,00
Murales, por cada unidad	\$23.400,00
Avisos proyectados, por unidad	\$23.400,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	\$23.400,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$23.400,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$23.400,00
Publicidad móvil, por año	\$190.890,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$11.700,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$23.400,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$23.400,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$23.400,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$190.890,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalidades - Multas

Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de

contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

I) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

II) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

III) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

IV) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa

\$ 18.362,50

e. y v: 01 Nov.

DECRETO N° 026-MN-2024.-

NASCHEL (SL), Octubre 28 de 2024-

VISTO:

La ORDENANZA N°:324-HCD-2024, (23/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261º de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

DECRETA

Art.1º.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:324-HCD-2024-, (23/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente

Juan Lepore

Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 01 Nov

ORDENANZA N° 325-HCD-2024.-

Naschel, San Luis – 23 de Octubre del 2024

“ANTENAS PARA EL AÑO 2025”

Dada las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción municipal, y las que se instalen en el futuro, y,

Considerando que, por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta Municipalidad, para permitir su funcionamiento

to seguro y sin riesgos para la comunidad.

Que, este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.

Que, una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.

Que, la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuyo facultad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles", suscripto entre la Federación Argentina de Municipios y los operadores de telefonía ante la Secretaría de Comunicaciones, como una derivación del poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.

Que, actualmente las empresas de telefonía vienen abonando voluntariamente estas tasas a cientos de municipios de todo el país, ratificando así el reconocimiento que hacen a la facultad de los municipios para establecer estas tasas y percibirlas.

Que, los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y la Ley Argentina Digital N° 27.078.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

"DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA PARA EL AÑO 2025"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.

Definiciones

Artículo 2°: Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "pushtotalk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.

Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar

Artículo 3°: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de estas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía" referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).

a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).

a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.

a.4) Poder del/los firmantes (copia certificada por escribano público).

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente docu-

mentación:

c.1) Declaración jurada de la radio base presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).

c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera.

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Municipalidad otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.

Reubicación de antenas

Artículo 4°: Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.

Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 5°: Créase el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigor de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Infracciones

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$100.000 y \$5.000.000, las siguientes conductas:

a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.

b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.

c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.

CAPÍTULO II

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables - exenciones

Artículo 7°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

Montos que pagar

Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000,00).

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.

CAPÍTULO III

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año.

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 10°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.

El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada año, o el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte, lo que acontezca primero, y con posterioridad a esa fecha se devengará automáticamente un recargo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción - Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas

Artículo 11°: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.-

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.

Infracciones y sanciones

Artículo 12°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este

artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.

Procedimiento de determinación

Artículo 13°: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago.

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Responsabilidad solidaria

Artículo 14°: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en esta Ordenanza y sus correspondientes intereses.

Vigencia y derogaciones

Artículo 15°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 2° de Enero de 2025, o al día siguiente de su promulgación si esta fecha es posterior a aquella, y a partir de entonces quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.

Artículo 16°: Cúmplase.

ARTÍCULO 17°: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa H.C.D.

\$ 22.035,00

e. y v: 01 Nov.

DECRETO N° 027-MN-2024-

NASCHEL (SL), Octubre 28 de 2024-

VISTO:

La ORDENANZA N°:325-HCD-2024, (23/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art.1°.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:325-HCD-2024-, (23/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN-Intendente

Juan Lepore-Secretario de Hacienda

SPP

e: y v: 01 Nov

ASAMBLEAS

CENTRO DE PROPIETARIOS DE FARMACIA MERCEDES CONVOCATORIA

El Centro de Propietarios de Farmacias de Mercedes- San Luis, convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 2024 a las 21:30 Horas, en sede CENPROFAR Pedernera 162, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea,

conjuntamente con el Señor Secretario y el Señor Presidente.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Social cerrados el 30 de Junio de 2024.

3. Consideración del Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Social detallado en el punto anterior.

4. Renovación parcial, mitad de la Comisión Directiva.

5. Renovación parcial, mitad de Comisión Revisora de Cuentas (Síndicos).

FABIÁN A. BAUTISTA-Presidente

C: 2960 \$ 4.415,00 e. y v: 01 Nov.

La Federación Regional de Golf Centro Cuyo CONVOCA a los delegados de los clubes federados, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas, en el Club Villa Mercedes Golf Club, sito calle ex Ruta 7, km 3,5 Villa Mercedes, provincia de San Luis para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) elección de 2 (dos) delegados para que suscriban el acta de asamblea junto con el presidente y secretario (artículo 9º);

Punto 2) lectura y tratamiento de los estados contables, cuadros, anexos, memoria e informe del revisor de cuentas por el ejercicio económico cerrado al 31/03/2024 y;

Punto 3) tratamiento de la reforma del estatuto de la Federación.

LUCAS SANCHEZ-Presidente
ALFONSO VERGÉS-Secretario
SANTIAGO SUTIL-Tesorero

C: 2961 \$ 3.180,00 e. y v: 01 Nov.

Se convoca a los socios activos de la Asociación civil "LOS AMIGOS DE TILISARAO" LPJ 572/11 a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 20:00 HORAS, en el local de Federico ubicado en la calle Cleofe Dominguez 800, de la localidad de Tilarao. En la misma se tratara la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del informe final del Delegado Normalizador.

2. Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

C: 2962 \$ 3.180,00 e. y v: 01 Nov.

CONVOCATORIA

Villa Mercedes, San Luis, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, la presidente de UNADENI Villa Mercedes Marcela Fabiana Dominella D.N.I 20.872.246, convoca a Asamblea General Extraordinaria, el día 22 de noviembre del presente año a las 17:30 hs en España 170 de la ciudad de Villa Mercedes. Para tratar los siguientes ítems del

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.

2) Presentación de memorias y balances años 2022-2023-2024 e informe Comisión Directiva y Revisoras de cuentas

3) Elección de autoridades

MARCELA DOMINELLA
Presidente UNADENI V.M.

C: 2963 \$ 3.370,00 e. y v: 01 Nov.

Acta N° 01-2024.

En Candelaria, Provincia de san Luis, a los 25 días del mes de Octubre de 2024, se reúnen la Comisión del Centro de Jubilados y Pensionados de Candelaria mediante plataforma presencial a los efectos de convocar a Asamblea Ordinaria para tratar el estado Contable 2023, para el día 21 de Noviembre del corriente año a las 19:30 hs, en el Centro de Jubilados y Pensionados Candelaria, mediante plataforma presencial, tras una breve deliberación, dicha

Asamblea tendrá el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1-Consideración y aprobación de Memoria, Balance Año 2023.

Sin más temas que trata, se da por finalizada la presente.

C: 2973 \$ 3.465,00 e. y v: 01 Nov.

EL INSTITUTO INFANTIL SANTA CATALINA, invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 28 de noviembre de 2024 a las 19 hs en Belgrano 229. donde se trataran los siguientes temas:

-Tratamiento de Orden, Memorias y Balances 2023/2024

-Informe Revisor de Cuentas 2023/2024

-Elección Comisión Revisora de Cuentas

-Elección Comisión Directiva

-Elección de 2 Asambleístas

San Luis 29/10/2024

C: 2974 \$ 2.458,00 e. y v: 01 Nov.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores asociados de la COOPERATIVA MÉDICA DE PROVISIÓN, CRÉDITO Y CONSUMO DE SAN LUIS LIMITADA (COMESA), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2024 a las 20:00 hs. en la sede social sita en calle Paraiso Escondido S/N (FINAL), Juan Koslay, San Luis, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Elección de dos asociados para suscribir el acta.

SEGUNDO: Exposición de motivos por convocatoria fuera de término.

TERCERO: Aprobación de Memoria, Balance y Cuadros Anexos Complementarios del 01/07/2021 al 30/06/2022 y 01/07/2022 al 30/06/2023 correspondientes a los ejercicios económicos N° 44 y N° 45, respectivamente.

CUARTO: Informe del Síndico.

QUINTO: Consideración del informe de Auditoría Externa.

SEXTO: Consideración de locación y/o gerenciamiento total o parcial del predio de cabañas.

SEPTIMO: Consideración de reapertura y gerenciamiento de la sección créditos en los términos del art. 4 inc. 2) del estatuto social.-

Se les hace saber a los Sres. asociados que toda la documentación a tratarse en las asambleas se encuentra a disposición en la sede social de COMESA. Asimismo, una vez tratados los primeros cinco puntos del orden del día correspondientes a la asamblea general ordinaria, se dará comienzo a la asamblea general extraordinaria, para tratar los puntos SEXTO y SEPTIMO del orden del día.-

FEDERICO MARTÍN GARRO-Presidente COMESA

RAMÓN VEGA-Secretario COMESA

C: 2975 \$ 6.663,00 e: 01 y v: 06 Nov.

COMERCIALES

PLASTAR SAN LUIS S.A. CUIT: 30-60235710-0. Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PLASTAR SAN LUIS S.A. a celebrarse el día 13 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en la calle Pringles 685 de Tilarao, Pcia. de San Luis, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estados Contables Consolidados, Cuadros, Anexos, Notas e Informe del Auditor por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

2. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y determinación de su remuneración.

3. Consideración de la gestión de la sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y determinación de su remuneración.

4. Destino de la cuenta "Resultados no Asignados" que surge del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social de 10 a 15 horas conforme lo dispuesto en el Art. 238, 2do. párrafo de la Ley General de Sociedades. La designación de la Sra. Verónica Silvia Strauss como presidente del Directorio resulta del instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha

19 de enero de 2024.

VERONICA S. STRAUSS-Presidente

C: 2871 \$ 7.545,00 e: 23 Oct y v: 01 Nov.

EDICTO

Joaquín BELTRAN, contador público, con domicilio en calle 9 de Julio N° "761" de esta ciudad, Correo electrónico estudiojuaquinbeltran@gmail.com INFORMA que la señora Nilda Elise COSENTINO, nacida el 25/09/1968, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en calle Balcarce N°1365 de esta ciudad, titular del D.N.I. "20.439.966"- (CUIL:27-20439966-8), TRANSFIERE FONDO DE COMERCIO denominado "FARMACIA BARRIO 828, con domicilio comercial en calle Chacabuco N°830 V. Mercedes, a favor de Lautaro Manuel SANDOBAL PONS, nacido el 2/01/1994, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Ejercito de los Andes N°1025 de la ciudad de San Luis, D.N.I. "37.779.057"- (CUIL:20-37779057-0); libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi Estudio Contable.-

JOAQUIN R. BELTRÁN

Contador Público Nacional

C: 2898 \$ 5.113,00 e: 25 Oct y v: 04 Nov.

ESTÉTICA VM SAS - EDICTO

El señor BREGA GERMAN EDUARDO, DNI N° 29.015.861, CUIT N° 20-29015861-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/11/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Del Bono (S) N° 357, San Juan, provincia de San Juan. Y la srta. GANIN MARIA VICTORIA, DNI N° 34.299.325, CUIT N° 27-34299325-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 5/4/1989, profesión: instrumentista quirúrgica, estado civil: soltera, con domicilio en Calle 65 N° 592, Villa Mercedes, provincia de San Luis, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada el día 2 de septiembre de 2024.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "ESTÉTICA VM SAS" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** apertura y explotación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, depilación, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias anti estrés, pilates, servicio de relax, rejuvenecimiento facial y corporal y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y la concesión de los mismos mediante franquicias comerciales. Operaciones comerciales tendientes a optimizar el resultado de las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto social, realizar operaciones de comercio exterior, importación y exportación de productos, insumos y/o servicios. b) **INDUSTRIAL:** mediante el desarrollo, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de materias primas, productos y aparatología relacionados con la estética y belleza de la persona y su mejoramiento de salud través de aparatología médica o estética. c) **MANDATOS Y SERVICIOS:** Mediante la representación, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocio, de toda clase de servicio de asesoramiento integral, relativos al área de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos, con título habilitante para la realización de las mismas, en un todo conforme a la reglamentación que exista en la materia. d) **CAPACITACIÓN:** Capacitación, asesoramiento y enseñanza a profesionales de la estética y su personal en relación de dependencia en el uso de productos y aparatología de estética personal y en la formación y creación de centros de estética. e) **INMOBILIARIAS:** Compra, venta, alquiler, concesión, servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, referidas a inmuebles; especialmente emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de

complejos habitacionales, deportivos y comerciales, como también intervenir como intermediario de todas las formas legales admitidas. f) **FINANCIERAS:** inversoras, financieras, fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **CAPITAL:** El Capital Social es de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) representado por 2.500 acciones ordinarias escriturales, de \$1000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios SUSCRIBEN el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sr. BREGA GERMAN EDUARDO suscribe 1.250 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción y la Srta. GANIN MARIA VICTORIA suscribe 1.250 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** Designar administrador titular a: BREGA GERMAN EDUARDO, DNI N° 29.015.861, CUIT N° 20-29015861-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/11/1981, con domicilio en Del Bono (S) N° 357, San Juan, provincia de San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente: GANIN MARIA VICTORIA, DNI N° 34.299.325, CUIT N° 27-34299325-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 5/4/1989, con domicilio en Calle 65 N° 592, Villa Mercedes, provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE-Subdirector R.P.C

C: 2964 \$ 21.553,00 e y v: 01 Nov.

MODELO DE EDICTO

SOCIEDADES POR ACCIONES

ELECCION DE AUTORIDADES

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA DE CASAS INDUSTRIALIZADAS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

S.A.C.C.I.C.Y F.

Por Acta N° 24 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 25 de Septiembre de 1989 con su respectiva Acta de Directorio n° 189 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 34, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 1991.

Por Acta N° 26 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 31 de Octubre de 1991 con su respectiva Acta de Directorio n° 196 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 36, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 1993.

Por Acta N° 28 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 27 de Septiembre de 1993 con su respectiva Acta de Directorio n° 199 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 38, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 1995.

Por Acta N° 30 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 20 de Agosto de 1995 con su respectiva Acta de Directorio n° 206 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 40, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 1997.

Por Acta N° 32 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 20 de Julio de 1997 con su respectiva Acta de Directorio n° 212 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1

folio 42, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 1999.

Por Acta N° 34 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 04 de Julio de 1999 con su respectiva Acta de Directorio n° 220 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 43, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2001.

Por Acta N° 36 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 17 de Agosto de 2001 con su respectiva Acta de Directorio n° 229 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 45, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2003.

Por Acta N° 38 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 18 de Agosto de 2003 con su respectiva Acta de Directorio n° 236 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 47, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2005.

Por Acta N° 40 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 29 de Agosto de 2005 con su respectiva Acta de Directorio n° 243 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 48, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2007.

Por Acta N° 42 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 31 de Agosto de 2007 con su respectiva Acta de Directorio n° 251 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 1 folio 49, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2009.

Por Acta N° 44 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 31 de Agosto de 2009 con su respectiva Acta de Directorio n° 259 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 49, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2011.

Por Acta N° 46 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 10 de Septiembre de 2011 con su respectiva Acta de Directorio n° 266 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 2, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2013.

Por Acta N° 48 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 07 de Agosto de 2013 con su respectiva Acta de Directorio n° 274 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 3, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2015.

Por Acta N° 50 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 20 de Agosto de 2015 con su respectiva Acta de Directorio n° 281 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 4, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2017.

Por Acta N° 52 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 18 de Agosto de 2017 con su respectiva Acta de Directorio n° 288 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 5, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2019.

Por Acta N° 54 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 20 de Agosto de 2019 cuya Acta de Directorio n° 306 rectificativa salva la omisión de la convocatoria y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 6, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2021.

Por Acta N° 57 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 17 de Agosto de 2021 con su respectiva Acta de Directorio n° 301 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 7, se resolvió la elección del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2023.

Por Acta N° 59 de ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 18 de agosto de 2023 con su respectiva Acta de Directorio n° 310 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 9, se resolvió la elección del Ing. Luciano Emmer DNI: 21.437.428 como Presidente, al Arq. Bruno Emmer DNI: 23.251.136 como Vicepresidente y al Arquitecto Emilio Emmer DNI: 93.164.235 como Director. Integrantes del nuevo directorio por un periodo de 2 años con mandato hasta 2025.

Por Acta N° 60 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 1 de ABRIL de 2024 con su respectiva Acta de Directorio n° 313 y asiento en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales n° 2 folio 10, se resolvió el nombramiento de la CPN Victoria Bragagnolo como sindico titular, luego de la renuncia de la Dra. Soledad Guerreiro, por un periodo de 2 años con mandato hasta 2025.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ-Subdirectora-R.P.C.

C: 2976 \$ 24.916,00 e. y v: 01 Nov.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el día 22 de Octubre de 2024 EDUARDO ALBERTO GONZALEZ. DNI: 25.443.100 CUIT: 20-25443100-2, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 22 de Septiembre de 1976, Edad 48 años. Estado civil: Divorciado de ROXANA VERONICA ESCUDERO BARROSO con DNI: 26.278.512; con domicilio en los Damascos 542, Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, Despachante de Aduana, único socio y accionista de GRUPO GEA S.A.S., según consta en el estatuto social de Grupo GEA S.A.S., debidamente convocado, representa la totalidad de los votos, conviene en celebrar el presente contrato de modificación de Razón Social y Cambio de Sede Social de la sociedad Grupo GEA S.A.S.

Se resolvieron modificar:

1- Cambiar el nombre de "GRUPO GEA S.A.S" a "LET COMEX S.A.S", según consta en CONTRATO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE "GRUPO GEA S.A.S", en su cláusula primera, de fecha de 22 de octubre del 2024 y Acta N° 2, punto N° 1, de fecha 23 de octubre de 2024.

2- sede social a Ruta 3 km 1.4, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, según se estipulo en CONTRATO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE "GRUPO GEA S.A.S", en su cláusula segunda, de fecha de 22 de octubre de 2024 y Acta N° 2, punto N° 2, de fecha 23 de octubre de 2024.

San Luis 28 de octubre de 2024

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora-R.P.C.

C: 2977 \$ 6.410,00 e. y v: 01 Nov.

-LUZ NUEVA S.A.S. - Constitución -

Por contrato social de fecha 14 días del mes de octubre del año 2024, comparece la señora Mónica del Valle Rearte Gatica, DNI N° 23.707.138, CUIT N° 27-23707138-2 de nacionalidad argentina, nacida el 20 de enero de 1974, profesión: Comerciante, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1018, San Luis Capital, Provincia del mismo nombre, estado civil: Casada con Gregorio Eduardo Machuca, DNI 22.140.761 quien brindando expreso asentimiento conyugal en el presente estatuto, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal.

A) Denominación: LUZ NUEVA S.A.S.

B) Domicilio social: Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

C) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

D) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

E) El Capital Social es de \$ 3.000.000,00 representado por 1000 de acciones ordinarias escriturales, de \$ 3.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mónica del Valle Rearte Gatica, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales, de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativo del 100% del capital social y que se integran totalmente mediante el aporte de Bienes de Uso por la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00) cuya descripción y valuación se justifica mediante el inventario y valuación contable certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, agregado a la presente y correspondiente a la Legalización N° D2494-2024.

F) Por la representación legal, administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, se designa administrador titular a: Mónica del Valle Rearte Gatica, DNI N° 23.707.138, y administradores suplentes a: Gregorio Eduardo Machuca, DNI N° 22.140.761 y a Juan María Machuca Rearte, DNI N° 45.802.979 quienes

aceptan en este mismo acto el carácter de administradores de la Sociedad, y su duración en tal cargo administrativo es por tiempo indeterminado.

G) Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura.

H) Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año.

I) Sede Social: calle Hipólito Yrigoyen N° 1018, San Luis Capital, Departamento Pueyrredón,
Provincia de San Luis, Argentina.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2978 \$ 13.193,00 e. y v: 01 Nov.

EDICTO

El Registro Público de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que los Sres. Elba Azucena Scuppa DNI 11.600.751, Carlos Omar Bruno DNI 6.807.734 y Silvina Azucena Bruno DNI 32.491.404 se reúnen en la sede social de la firma "EL ROBLE S.A.", sito en Manzana A casa 11 barrio 128 viviendas de esta ciudad para considerar el orden del día según registra Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 25 con fecha 24 de enero de 2024, protocolizada mediante escritura N° 347 folio N° 1008 autorizado por escribana María de los Ángeles Fernández, titular del registro notarial N° 38, a saber modificación del estatuto a fin de incluir el nuevo domicilio especial fijado. Se propone que el Artículo primero del contrato social quede redactado de la siguiente manera: La sociedad se denomina "EL ROBLE SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio fiscal y legal en Manzana A casa 11 barrio 128 viviendas, San Luis, República Argentina. Puesta la moción a votación, es aprobada por unanimidad.

San Luis, de de 2024.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora -R.P.C.

C: 2979 \$ 4.130,00 e. y v: 01 Nov.

EDICTO RAZON SOCIAL "NOGAL PUNTANO. S.R.L." POR UN DIA: Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/09/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "NOGAL PUNTANO S.R.L. y su anexo modificatorio de fecha 7 de octubre de 2024 identificado como Anexo I", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Walter Javier Oio, soltero, DNI: 21.156.006, de nacionalidad argentino, profesión empresario, 54 años de edad, nacido el día 17 de Noviembre de 1969 y domiciliado en calle Suipacha 504 6° D, Y Rosa Silvana Leyes, soltera, DNI: 25.191.383, de nacionalidad argentina, profesión empleada, 48 años de edad, nacida el día 22 de Abril de 1976 y domiciliada en calle Córdoba 474 Dpto. 4, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis. Duración: Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral. Objeto) la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercio por mayor y menor de chatarra y metales de desecho, comercio por mayor y menor de otros productos de recuperación, chatarra, plástico, vidrio, cartón (enumeración no taxativa). b) Actividades de gestión de recojo y tratamiento de residuos urbanos, reciclado de materiales metálicos, no metálicos, orgánicos y patógenos, comercialización de productos reciclados, plásticos, metálicos y no metálicos, compost y otros que se generen del reciclaje y la industrialización de los desechos sólidos en su desarrollo en general. c) La importación, exportación, compra, venta, distribución, almacenamiento, reciclaje y la realización en general del comercio de toda clase de chatarras y residuos. d) Servicios de Transporte automotor de cargas: transporte de mercaderías a granel reciclados o a reciclar. e) Servicios de acopio de los materiales a reciclar o ya reciclados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato para el cumplimiento de su objeto social. Capital social: El capital social es de pesos cincuenta mil (\$50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una y de un voto por cuota, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor WALTER JAVIER OIO, tres mil quinientas (3.500) cuotas, por un total de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), integrando pesos treinta y cinco mil (\$35.000); b) la señora SILVANA LEYES, mil quinientas (1.500) cuotas, por pesos quince mil (\$15.000), integrando pesos quince mil (\$15.000); todo suscripto en efectivo, que representa el cien (100) por ciento del Capital Social; la integración se

realiza en el porcentaje de veinticinco (25) por ciento cada uno en éste acto, y el saldo de treinta y cinco mil pesos (\$35.000) en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio en el plazo de dos años a contar desde la fecha de éste contrato. Ejercicio social: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de DICIEMBRE de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo no superior a CIENTO VEINTE (120) días a su consideración por ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) por ciento al fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Administración: La administración, uso de la firma y representación legal y social estará a cargo de un gerente administrador, siendo requisito para mantener tal cargo el ser socio, y el cuál ejercerá tal función por tiempo indeterminado hasta que la mitad más uno del capital social decida en asamblea convocada a tal efecto su remoción y sustitución. Por éste acto se designa en el cargo de socio-gerente al sr. WALTER JAVIER OIO, con datos arriba descriptos, quien tendrá todas y las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial, entre otros, realizar toda clase de actos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, solicitar créditos, hacer novaciones, efectuar toda clase de gestiones judiciales, administrativas ante reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; contratar seguros, pagar, endosar letras de pagarés, cheques, y órdenes de pago, renovar, girar contra depósitos, conferir poderes generales o especiales. La sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, créditos, productos, y cuanto esté en el comercio, quedando entendido que éstas facultades son sólo enunciativas. Ganancias y pérdidas: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio WALTER JAVIER OIO participará del SETENTA (70%) por ciento de las utilidades y soportará el SETENTA (70%) por ciento de las pérdidas; b) el socio SILVANA LEYES participará del TREINTA (30%) por ciento de las utilidades y soportará el TREINTA (30%) por ciento de las pérdidas.

SAN LUIS, 16 de Octubre de 2024.-

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora-R.P.C.

C: 2980 \$ 18.152,00 e. y v: 01 Nov.

JUDICIALES

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de la San Luis, número de edición 15.852 de la fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, en la sección Judiciales, se cometió un error en el monto del edicto abajo detallado.

Donde dice: C: 2654 \$ 23.356 Pub: 04, 07, 09, 11, 14, 30 Oct.,
01, 04, 06, 08, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27,29 Nov
y 02 Dic.

Debe decir: C: 2654 \$ 28.356,00 e: 04 de Oct. y v: 02 Dic.
Dese por válida la publicación.

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1° Inst Civ, Com, Con. Flia y 1° Nom. Sec. N° 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8° del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 28.356,00 e: 04 de Oct. y v: 02 Dic.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo–Juez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 413122/24 “CARME RAMOS VICTOR HUGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr CARME RAMOS VICTOR HUGO DNI 32.879.415. Bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 09 de septiembre de 2024

C: 2917 \$ 3.775,00 e: 28 Oct y v: 01 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “CORIA SANTOS CORANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXP 417513/24), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. CORIA SANTOS CORANDO, DNI 6.803.909, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 15 de Octubre de 2024

C: 2918 \$ 3.433,00 e: 28 Oct y v: 01 Nov

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Balmaceda Aldeco Ada Erica, DNI N°28.913.899, con domicilio en B° Serranías Puntanas Mzna° 32 C°1 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando “Matricula de Martillero Publico”; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 3 de octubre del 2024

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO-Presidente

C: 2920 \$ 3.509,00 e: 28 Oct y v: 01 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: “AMADA LUZ SANCHEZ S/ INFORMACION SUMARIA-SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 382865/22”, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA AMADA DE LA LUZ SANCHEZ Y/O AMADA DE LA LUZ SANCHEZ Y/O AMADA LUZ SANCHEZ DNI N° 1.452.293. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024

ELMA EDITH GATICA-Prosecretaria

C: 2921 \$ 3.680,00 e: 28 Oct y v: 01 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 1 de Tercera Circunscripción, con asiento en la Localidad de Concarán, provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la autorizante, en autos caratulados EXP 414510/24: “AVELDAÑO BLANCA MARGARITA, S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Cita a todo aquel que se crea con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA MARGARITA AVELDAÑO DNI 11.284.463 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 inc. 2° del CPCC), bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sin su presencia.-

Concarán, San Luis, 21 de octubre de 2024

C: 2922 \$ 4.136,00 e: 28 Oct y v: 01 Nov.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “SOSA MARIA JOSE Y GOMEZ SARA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 401944/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JOSE MARIA SOSA, LE. N°3.213.655 y Doña SARA GOMEZ, L.C. N°4.837.391, bajo

apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

C: 2926 \$ 3.395,00 e: 28 Oct y v: 01 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “CARRERAS ANDRES HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Exp N° 419665/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Andres Horacio Carreras DNI N° 7.990.179, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 22/10/24

C: 2934 \$ 3.737,00 e: 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo del Dr. JOSE RAMIRO BUSTOS – Juez -, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: “SOSA NEMENCIO Y OROZCO SARA RAMONA S/SUCESION AB INTESTATO” EXP 413623/24, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don SOSA NEMENCIO DNI N° 6.778.793 y de Doña OROZCO SARA RAMONA DNI N° 0.950.707, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara (SL.), 8 de octubre de 2024.-

C: 2936 \$ 3.965,00 e: 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo provisoriamente de la Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados LUCERO SILVIA GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO (EXP. 417344/24) cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SILVIA GRACIELA LUCERO DNI .21.630.937, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 23 de Octubre de 2024

C: 2937 \$ 3.395,00 e: 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto, Juez Subrogante, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: “ALVAREZ VIRGILIO HORACIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXP 258729/13 CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS (30) a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIRGILIO HORACIO ALVAREZ DNI N° 6.799.428, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de JUNIO de 2024.-

C: 2938 \$ 3.395,00 e: 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental I N° 1 de la Localidad de Concarán Provincia de San Luis con el domicilio electrónico en

jc1con@justiciasanluis.gov.ar, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, y Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: EXP 415844/24 “PEREZ RAIMUNDO RAUL S/SUCESIÓN AB INTESTATO” cita a todo aquel que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAIMUNDO RAUL PEREZ DNI 4.840.210, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 699 inc. 2° del CPCC), bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sin su presencia.- El presente edicto debe ser publicado por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis.

Concaran, San Luis, 15 de octubre de 2024.-

C: 2940 \$ 4.820,00 e: 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: “BARROZO JORGE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 399534/23, CITA Y

EMPLAZA por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores del SR. BARROZO JORGE ALBERTO DNI 13.721.198 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 24 de octubre de 2024.-

C: 2941 \$ 3.395,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PETRIZANI VILLAVICENCIO JOSE ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 419469/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Petrizani Villavicencio José Roberto, DNI N° 27.580.976, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 9/10/24

C: 2943 \$ 3.756,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

ADM 16654/24

"CONCURSO PARA CUBRIR: "UN (1) CARGO DE FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA SALA MULTIFUEROS" CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales que a la fecha, se les ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA SALA MULTIFUEROS." (ADM N° 16654/24).

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34421889
ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA	23202363
ARGUELLO SILVINA AYELEN	37599034
CHAVERO ADAN ALEXIS	35179070
CHAVES TELMA MARIELA	25700474
ESCUDERO MARIA CELESTE	36854221
GODOY RAUL NICOLAS	38107921
ROY GITTO DEBORA ANTONELLA	36227220
SALAZAR MOLINA CESAR HUGO	38752217
SICALOS NICOLAS LUIS	29542869

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2947 SPP e. 30 Oct y v: 04 Nov

ADM 16729/24

"CONCURSO PARA CUBRIR TRES (03) CARGOS DE FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL".

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales que a la fecha, se les ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR TRES (03) CARGOS DE FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL." (ADM N° 16729/24).

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA	23202363
ANDINO MARINA FERNANDA	35313733
CABRERA MUÑOZ NAYLA DANIELA	38220806
CASTRO PEDRO JESUS	30986815
CHAVERO ADAN ALEXIS	35179070
CHIRINO MARIA VICTORIA	34104351
ESCUDERO MARIA CELESTE	36854221
ESPAMER ADRIAN MAXIMILIANO	34104340
MOYANO JULIETA MARISELL	34879804

OLGUIN MARIANA SOLEDAD	35884039
ORELLANA MESAS JOSE ALBERTO	37090340
PEREZ RIVAROLA ROSANA CARINA	23172475
REY FLORENCIA ROCIO	34148414
RODRIGUEZ NADIA MARCELA	33964759
SALAZAR MOLINA CESAR HUGO	38752217

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2948 SPP e. 30 Oct y v: 04 Nov

ADM 16751/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE: FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILISARAO" CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales que a la fecha, se les ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE: FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILISARAO." (ADM N° 16751/24).

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34421889
ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA	23202363
ARGUELLO SILVINA AYELEN	37599034
CHAVERO ADAN ALEXIS	35179070
CHAVES TELMA MARIELA	25700474
ESCUDERO MARIA CELESTE	36854221
GODOY RAUL NICOLAS	38107921
PEREZ RIVAROLA ROSANA CARINA	23172475
ROY GITTO DEBORA ANTONELLA	36227220
SALAZAR MOLINA CESAR HUGO	38752217

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2949 SPP e. 30 Oct y v: 04 Nov

La Dra. Cynthia Alcaraz Díaz, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 3 VM, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados EXP 386494/22 "DAVIS NATALIA SOLEDAD, DAVIS JUAN BAUTISTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado publicar edictos en forma y por el término de ley, (art. 910 y 911 del C.P.C.C) emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.C.). Que se ha colocado un cartel con los datos del juicio, en el inmueble que se describe como Inmueble ubicado en esta Ciudad, sito en calle Almafuerte S/N (Cuadrante E4; Sección 17;) con salida en calle Doctor Mestre S/N de esta ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, en comprensión de la Manzana 1784 del plano catastral de este municipio que se designa como parcela 5, del plano de mensura confeccionado por el agrimensor Mario R. Balmaceda registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 3/422/21 en fecha 19/04/2022. Tiene una superficie de 865,97 m2 y no posee padrón, como así tampoco inscripción previa de dominio por ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Los linderos del inmueble a usucapir, según surge del plano de mensura son: al norte: en parte Lucia del Carmen Ramirez, en otra parte Juan Bautista Davis y en una última parte Natalia Soledad Davis; al Este; calle Almafuerte; al sur: Cooperativa de Vivienda La familia Unida Limitada; y al Oeste: calle Dr. Mestre.

Villa Mercedes (San Luis), 23 de Septiembre de 2024.-

C: 2950 \$ 7.930,00 e. 30 Oct y v: 01 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo

de la Dra. Gabriela Ramosca, Prosecretaria a cargo del Autorizante en autos: "MIRANDA CIRILA AGRIPINA S/ POSESIÓN EXP 377216/21", cita y emplaza por el termino de cinco días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Miguel B. Pastor s/n de la Localidad de San Francisco Provincia de San Luis, Padrón n° 481211 Rec. San Francisco, Sección 10 Manzana 5 Parcela 4, cuyo límites y superficies se determinan en el plano de mensura n° 7/119/21 para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar el Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.-

San Luis, 9 de AGOSTO de 2024

C: 2952 \$ 4.738,00 e: 30 Oct y v: 01 Nov

La Sra. Juez Geraldina Inés Ibáñez - Jueza Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, en los autos caratulados: "SANTAMARIA FANNI DEL CARMEN S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 414721/24), cita y emplaza por 30 treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante: SANTAMARIA, FANNI DEL CARMEN, DNI. 8.071.083, a comparecer en autos.

San Luis, 14 de Octubre de 2024

C: 2953 \$ 3.395,00 e: 30 Oct y v: 04 Nov

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, sito en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones, Ruta Provincial N° 55 y N° 5, Santa Rosa del Conlara, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES del causante LINO ENRIQUE MUÑOZ, D.N.I. N° 06.816.972, en autos caratulados: MUÑOZ LINO ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO EXP 417960/24, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, San Luis, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

Santa Rosa del Conlara, 21 de OCTUBRE de 2024

C: 2955 \$ 4.002,00 e: 30 Oct y v: 04 Nov

El Juzgado Civil, Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: EXP 416261/24 "VILLAVICENCIO CARLOS SIMÓN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SIMÓN VILLAVICENCIO, DNI N° 8.550.514, bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 17 de octubre de 2024

DRA. VILMA GRACIELA SIMIOLI
Secretaria

C: 2957 \$ 3.433,00 e: 30 Oct y v: 04 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz. Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ESTEBAN ABELARDO EDGAR Y MONTIVEROS GLADYS AZUCENA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 406571/23, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los SR. ESTEBAN ABELARDO EDGAR DNI 7.962.161 y SRA. MONTIVEROS GLADYS AZUCENA DNI 12.378.111, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.-

C: 2959 \$ 3.262,00 e: 30 Oct y v: 04 Nov

INFORME

La Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica de la Provincia de San Luis, en el marco de revisión de aspectos comerciales de la prestación del Servicio Público de Subtransporte y Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de San Luis. En el marco del EXD 9200912/24, "Incidente con Audiencia Pública Aspectos Comerciales" llevada a cabo el 25 de octubre del corriente año, informa que se encuentra a disposición el informe Final por el termino de tres días hábiles conforme lo establece

el art 18° Anexo I de la Resolución 18-CRPEE-2012, en la sede de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, sita en calle Ayacucho N° 945, 5° Piso.-

LAURA GIUMELLI
Presidente CRPEE

C: 2965 SPP e. y v: 01 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, en autos caratulados EXP 412999/24 "BENARO MARTA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por la causante BENARO MARTA EDITH DNI N° 4.796.647.

C: 2966 \$ 3.718,00 e: 01 y v: 06 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 381962/22 "HUELMOS ADOLFO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ADOLFO HUELMOS, D.N.I. 7.712.506.

Villa Mercedes, San Luis, 20 de mayo de 2024.

C: 2967 \$ 2.914,00 e. y v: 01 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: "MERINO MARÍA ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417847/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ROSA MERINO DNI N° 5.438.294, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 24 de octubre de 2024.-

C: 2968 \$ 3.490,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DR. GEREMIAS PABLO FERREZ, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 407749/23 ROGNONI NICOLAS S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ROGNONI NICOLAS D.N.I. N° 31.347.234.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 23 DE OCTUBRE DE 2024.-

C: 2969 \$ 3.832,00 e: 01 y v: 06 nov.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 2, 3ª Circunscripción Judicial, con asiento en ruta Pcial N° 55, km. 921,5, Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "VASSALLO, CARLOS ENRIQUE Y CIANCI, MARIA MERCEDES - SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 310301/17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta CIANCI, MARIA MERCEDES DNI 3.570.166, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, S. L., 2 de octubre de 2024.

DR. FERNANDO SCARSO
Secretario

C: 2970 \$ 3.832,00 e: 01 y v: 06 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 380731/22 "VIDAL MIGUEL ANGEL Y DIAZ ESTHER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza

por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VIDAL MIGUEL +ANGEL DNI 6.793.393 y DIAZ MARIA ESTHER DNI 3.215.759.

Villa Mercedes, San Luis, 30 de septiembre de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2971 \$ 2.610,00 e. y v: 01 Nov.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 San Luis, Jueza Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaría Autorizante, autos "Quevedo Miguel Horacio s/ sucesión ab intestato" Exp. 414872/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Quevedo Miguel Horacio DNI 10.697.184, bajo apercibimiento de ley.-
SAN LUIS, 2 de OCTUBRE de 2024

C: 2972 \$ 3.015,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juez del Juzgado Civil Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, con el domicilio en Autopista de los Comechingones, Ruta Pcial. N° 55, km. 921, 5, Santa Rosa de Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Bustos, Secretaria del Autorizante en autos caratulados: "FERNANDEZ ANA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419401/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FERNANDEZ ANA EDITH, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC), bajo apercibimiento de ley.-
Santa Rosa de Conlara, San Luis, 22 de octubre de 2024.-

C: 2981 \$ 4.079,00 e: 01 y v: 06 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 404055/23 "ASALI SANTIAGO AMERICO S/SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ASALI SANTIAGO AMERICO DNI N° 7.662.248.

Villa Mercedes, San Luis, 10 de octubre de 2024.

C: 2982 \$ 2.629,00 e. y v: 01 Nov.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaria del Autorizante, AUTOS CARATULADOS CONTRERAS SEBASTIAN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPTE N° 409065/23 Publíquense edictos por DOS VECES en intervalos de treinta días entre una publicación y la otra. En el diario de mayor circulación de la provincia de San Luis, y en el Boletín oficial. Citando a quienes se consideren con derecho emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DIAS para hacerse parte constituir domicilio legal y se le corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C. con las respectivas copias simples de Ley bajo el apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.), sobre el inmueble ubicado: en Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido La Capital, Lugar calle Sargento Cabral N° 318- San Luis, Parcela 43, que cubre una superficie 300,41m; que limita al NORTE : Neri Aristides Cruceño pad. 49827- Rec. Capital, Parcela 30- Plano 1/14/81 (parcela 21); SUR: Blas Manuel Andrada Pad. 49825- Rec. Capital Parc. 28- Pl. 1/14/81 (Parcela 19) ESTE: Elena Nélica Nogueira Pad. 43757- Rec. Capital Parcela 17; OESTE: Calle Sargento Cabral (pavim.) a= 13.50m Inscripción de dominio: tomo 108 (ley 3236) F° 24-N° 33589 Padrón 49826. Receptoría Capital. Que según plano de mensura N° 1/364/21 en original la propiedad mide OESTE desde su vértice ½: 10.50m; NORTE 2/3: 28.61m; ESTE ¾: 10.50m; SUR 4/1: 28,61m-Que dicho Plano Confeccionado por el Ing. Agrimensor José Raúl Giuliette, Mat Prof: N° 196 C.A.S.L. en el mes septiembre del año 2021 y aprobado por la Dirección de Catastro y tierras Fiscales el día 23/12/2021.-
SAN LUIS, 23 de Octubre de 2024.-

C: 2983 \$ 6.866,00 e: 01 y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "LLANOS JOSEFINA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" exp 409284/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Ojeda Adolfo Ysbrain D.N.I. N° 6.793.803 y Josefina Llanos D.N.I. 2.274.589, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 26/8/24

C: 2984 \$ 4.022,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez Subrogante y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "STURINO JORGE BAUTISTA Y AMATTE TAMINE BARBARITA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 329877/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JORGE BAUTISTA STURINO, (D.N.I. N° 6.791.648) y TAMINE BARBARITA DEL VALLE AMATTE, (D.N.I. N° 2.252.017), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 24 DE OCTUBRE DE 2024.-

C: 2985 \$ 4.497,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "LOSSO ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 406378/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. LOSSO ESTHER D.N.I. N° 4.193.931, bajo apercibimiento de ley.-
Villa Mercedes (San Luis), 28 de OCTUBRE de 2024.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2986 \$ 3.180,00 e. y v: 01 Nov.

REMATES

Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 14/11/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 9 a 16hs: FLORES GLADYS EDITH; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V 12018, AC665SG; Base: \$8.600.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/10/24.

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional

C: 2887 \$ 6.144,00 e. y v: 01 Nov.